



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 30 de Marzo, 2007

Número 38

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones* 1

*Servicio Público de Empleo Estatal: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 2

*Cámara Oficial de Comercio e Industria de Albacete: Anuncios* 2

### Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la  
Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 18

### Administración Local

*Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Casas de Juan Núñez, Chinchilla, Elche de la Sierra y Villamalea* 22

### Administración de Justicia

*Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete y número 3 de Las Palmas de Gran Canaria* 33

## • ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

#### NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, n.º 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Interesado	DNI/NIF/NIE	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
3299/ 6 Rafael Gómez Perea	25723411	22/12/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida •7.878•

Albacete, 12 de marzo de 2007.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Albacete

#### NOTIFICACIONES

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las personas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido notificar, se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el *Boletín Oficial del Estado*, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”, le notifico la comunicación recaída en los expedientes de solicitud prestaciones de los trabajadores que a continuación se citan, por documentos necesarios para la tramitación del expediente, haciéndole saber que dispone de 15 días para presentar los documentos requeridos y que transcurrido citado plazo sin que presente la documentación el expediente quedará archivado.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Trabajador/a: Víctor Hugo Valdivia Vidal E5460745.

Ultimo domicilio conocido: Burgos 13 3º Izda., 02002 Albacete.

Documentos a notificar: Denegación prestaciones por desempleo.

Trabajador/a: El Attar Abdellah E3091136.

Ultimo domicilio conocido: Ribera, 9, 02400 Hellín (Albacete).

Documentos a notificar: Reclamación documentación: Fotocopia pasaporte.

Trabajador/a: Virghileanu Lidia Gianina E7335113.

Ultimo domicilio conocido: Vicente Alexandre, 9, 02110 La Gineta (Albacete).

Documentos a notificar: Reclamación documentación: Fotocopia pasaporte.

Trabajador/a: El Abassi Mohamed E 3138169.

Ultimo domicilio conocido: Madre María Luisa, 2, 02400 Hellín (Albacete).

Documentos a notificar: Reclamación documentación: Fotocopia pasaporte.

Trabajador/a: Francisca Amador Santiago 21450197.

Ultimo domicilio conocido: La Caída, 21, 02400 Hellín (Albacete).

Documentos a notificar: Reclamación de documentación: Nóminas esposo e hijo.

Trabajador/a: Manuela Castillo Sáez 52751015.

Ultimo domicilio conocido: Poeta Mariano Tomás, 16 5º, 02400 Hellín (Albacete).

Documentos a notificar: Reclamación documentación: Convenio regulador y certificado convivencia.

Trabajador/a: Irene Conde Martínez 77587880.

Ultimo domicilio conocido: Baños, 27, 02005 Albacete.

Documentos a notificar: Resolución sobre suspensión de prestaciones y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Trabajador/a: Maura Rojas Castillo 47086677.

Ultimo domicilio conocido: Fátima, 5 - 2, 02004 Albacete.

Documentos a notificar: Resolución sobre suspensión de prestaciones y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Trabajador/a: Sergio Daniel Ros González 47052874.

Ultimo domicilio conocido: Ntra. Sra. de la Victoria, 16-5º, 02001 Albacete.

Documentos notificados: Resolución sobre suspensión de prestaciones y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Trabajador/a: Mª Angeles Navarro Moreno 44383798.

Ultimo domicilio conocido: Concepción, 27 - 2, 02002 Albacete.

Documentos notificados: Resolución sobre suspensión de prestaciones y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Trabajador/a: Cristina Martín Jiménez 4604594.

Ultimo domicilio conocido: Antonio Machado, 41 - 4, 02003 Albacete.

Documentos notificados: Resolución sobre suspensión de prestaciones y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Trabajador/a: Yésica Jiménez Santiago 47096540.

Ultimo domicilio conocido: Juan Pacheco, 6, 02002 Albacete.

Documentos notificados: Resolución de archivo de expediente de prestaciones por carencia de documentación.

Albacete, 15 de marzo de 2007.–El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, José Deogracias Carrión Iñiguez.  
•7.956•

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ALBACETE

#### ANUNCIOS

De acuerdo con lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en su Capítulo III, artículos 12 al 14, la Cámara Oficial de Comercio e Industria a través de

sus Organos de Gobierno ha adoptado el acuerdo de poner al cobro el Recurso Cameral Permanente en período voluntario del 20 de marzo al 20 de mayo de 2007.

Los recibos que se ponen al cobro corresponden a las

cuotas tributarias del Impuesto de Sociedades de 2007 y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) 2007.

Los contribuyentes recibirán en sus domicilios notificación de las referidas cuotas para que puedan hacer efectivo el importe en cualquier sucursal de la Caja de Castilla-La Mancha, Caja Rural, Banco Santander Central Hispano y Caja España.

Se encuentra a disposición de todos los electores en la Secretaría General de la Cámara el padrón cobratorio correspondientes a los recursos puestos al cobro.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

Albacete, 19 de marzo de 2007.—El Secretario General,  
•8.025•

#### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio Industria de Albacete,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y concordantes de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, se procede a notificar las liquidaciones del recurso cameral permanente que figuran en la relación adjunta.

Que al no haber sido posible, por causas no imputables a esta Corporación, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas por dos veces, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan en las oficinas del Área de Recaudación, situadas en calle Tesifonte Gallego n.º 22, con objeto de ser notificados del texto íntegro del acto.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

*Recursos:* De conformidad con lo dispuesto en el Título V, capítulos III y IV de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, como quiera que las notificaciones cursadas constituyen liquidaciones del recurso cameral permanente, de no estar conforme con la liquidación, se podrá interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante esta Cámara que practicó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. Si el interesado interpusiera el recurso de reposición no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

La interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso que resulte de las liquidaciones que figuran en relación adjunta dentro del plazo reglamentario.

*Plazo de ingreso:* Según el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio de la deuda, el pago deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mismo mes, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso desde la publicación de la presente comunicación en el *B.O.P.*, o desde la fecha en que el elector se hubiese personado en la dirección arriba indicada para recoger su notificación, sin haber sido satisfecha la exacción parafiscal que figura en la relación adjunta, el procedimiento de recaudación en vía de apremio se seguirá por sus cauces, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

*Cuotas:* Las cuotas en que consiste la liquidación del recurso cameral permanente se desglosan por tipos, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1993 antes referida, de la siguiente forma:

A) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): Una exacción del 2% que se exigirá a los obligados al pago del recurso cameral que estén sujetos y no exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas, siendo a partir del 2003 la cuota cameral mínima que deberán satisfacer por esta exacción los obligados al pago de la misma de 60 euros por cada una de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas que le sean exigibles. El citado importe se actualizará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

B) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): Una exacción girada sobre:

a) Los rendimientos a que se refiere la Sección Tercera del Capítulo I, título V de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hasta el ejercicio 1998 incluido.

b) Los rendimientos a que se refiere la Sección Tercera Capítulo I del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, Ley 40/1998, de 9 de diciembre para los ejercicios que se ponderen a partir del año 1999; en ambos casos, cuando deriven de actividades incluidas en el artículo 6 de la Ley 3/1993.

c) Impuesto de Sociedades: Una exacción girada sobre la cuota líquida del impuesto de Sociedades.

*Acto administrativo por el que se cita:*

Procedimiento ejecutivo. Notificación por comparecencia providencia de apremio de la cuota cameral.

Relación de deudores a los que se cita para su notificación por comparecencia:

Fecha del Informe: 16/03/07.				
<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02025542	A. FERRER, S.A.NCHO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368991	A.M.R. HELLIN, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368991	A.M.R. HELLIN, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368991	A.M.R. HELLIN, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368991	A.M.R. HELLIN, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
A81638108	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A81638108	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A81638108	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B84364579	ACCIONA INMOBILIARIA S.R.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B84364579	ACCIONA INMOBILIARIA S.R.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	702,91 €
A80842362	ACCIONES HORTICOLAS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A80842362	ACCIONES HORTICOLAS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A80842362	ACCIONES HORTICOLAS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02217693	ACECASA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02217693	ACECASA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A96729561	ACER ACTUACIONES HIDROLOGICAS Y FORESTAL	IAE	2005	65,88 €
B84388925	ACTIVIDADES GLOBALES DEL CAMPO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A28658177	AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02273316	AGENCIA DE TRANSPORTES GABRIEL TOLEDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02273316	AGENCIA DE TRANSPORTES GABRIEL TOLEDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02273316	AGENCIA DE TRANSPORTES GABRIEL TOLEDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B73045379	AGRICOLA BRESOL, S.L.	IAE	2005	440,76 €
E02371714	AGRICOLA MARTINEZ GARCIA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02371714	AGRICOLA MARTINEZ GARCIA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02400430	AGRO SERVICIOS 2005, S.L. UNIPERS.	IAE	2005	65,88 €
B02038230	AGROBARRAX, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30759955	AGROCARTAGENA 2002, S.L	IAE	2005	65,88 €
B02229383	AGRO-CASMA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02279586	AGROFORRAJES LA RODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02016707	AGUAS Y TIERRAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B97127708	AINSAP PREVENCION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B96659438	AIR FEU, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B03090388	AIRELEC CLIMA, S.L	IAE	2005	65,88 €
B60391257	AIREMA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B97180400	AISLAPLAC SISTEMAS DE AISLAMIENTO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02380962	AJUSTES MANCHegos, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02340792	ALBACETE & PAN S, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02108728	ALBACETE INDUSTRIAL, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A53498192	ALBACHAPA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02389567	ALBACOURIER, S.L.U	IAE	2005	65,88 €
B02327633	ALBAFRUVER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02384675	ALBAFUEGO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02384675	ALBAFUEGO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386068	ALBAMADRID ASESORES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386068	ALBAMADRID ASESORES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02279412	ALBAMANCHA 2000, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02101244	ALBA-RULO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02270403	ALBAYESOS, S.A.NTA ANA, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
A30063481	ALFONSO MORENO E HIJOS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02329704	ALGARRA Y ORTUÑO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02006617	ALMACENES ESCRIBANO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02377794	ALMACENES FAVIN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02377794	ALMACENES FAVIN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02377794	ALMACENES FAVIN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02007565	ALMACENES ROLDAN, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02007565	ALMACENES ROLDAN, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02007565	ALMACENES ROLDAN, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02007565	ALMACENES ROLDAN, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02380012	ALMANSA METAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02325728	ALTOS DE LA VEREDA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A28995231	ALVAREZ FRA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A28844074	AMALIS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
G02391928	AMIGOS DEL TERCER MUNDO DE VILLARROBLEDO	IAE	2005	65,88 €
B02375558	AMIRU, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02375558	AMIRU, S.L.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
E02313708	ANJU, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02313708	ANJU, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02274454	ANTONIO SORIA CANTERO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
G02367019	APRADISAR	IAE	2005	65,88 €
A28220606	AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA	IAE	2005	65,88 €
A28220606	AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA	IAE	2005	65,88 €
A02266542	ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02266542	ARALIA OPERADOR DE TRANSPORTES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B96388228	ARCOTоба, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B96388228	ARCOTоба, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02377000	ARIDOS ANTONIO, SANCHEZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02106748	ARIDOS PEREZ SIMARRO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02385524	ARRENDAMIENTOS GOMEZ FAURA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02379576	ARRENDAMIENTOS MARCHANTE RODRIGUEZ, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02377141	ASADOR LOS AMIGOS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02400596	ASC 33.3, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B46235479	ASENSIO Y VIZCAINO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B54052592	ASESORIA TELECOMUN INTEGRADAS EMPRESAS	IAE	2005	65,88 €
G02313930	ASO. TEC. SUP. INTEG. SOC. DE C. MANCH.	IAE	2005	65,88 €
G02275949	ASOC. CULTURAL DEDALUS CINE	IAE	2005	65,88 €
G02275949	ASOC. CULTURAL DEDALUS CINE	IAE	2005	65,88 €
G02366243	ASOC. DE CUCHIL. DE MADRIGUERAS ACUMA	IAE	2005	65,88 €
G97265664	ASOC. IN. MED. DES. SOS, S.L.O & TAT H UTE	IAE	2005	65,88 €
G02389559	ASOC. MEDICOS INTERNOS RESIDENTES C-LM	IAE	2005	65,88 €
B02366003	ASPASOFT VILLARROBLEDO, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02366003	ASPASOFT VILLARROBLEDO, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02366003	ASPASOFT VILLARROBLEDO, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02366003	ASPASOFT VILLARROBLEDO, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02248664	AURFRAN ACTUACIONES URBANAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02386985	AUTOCASION, C.B.	IAE	2005	65,88 €
F02386753	AUTOCENTRO S. COOP. DE C-LM	IAE	2005	65,88 €
F02386753	AUTOCENTRO S. COOP. DE C-LM	IAE	2005	65,88 €
B02165983	AUTOMAEN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02397826	AUTOMOVILES GUIJAUTO, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02397826	AUTOMOVILES GUIJAUTO, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02329514	AUTOMOVILES MOTOR TOTAL OCASION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02364982	AUTOMOVILES VILLARROBLEDO, S.L. UNIPERSONA	IAE	2005	65,88 €
B02390532	AUTOTIREX, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02211845	B. Y C. HERMANOS ORTEGA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02398600	BARRYS BAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386845	BAZAR AILING, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02023810	BEFAN, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02384816	BELOJUMI, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
B07876816	BIJOU BRIGITTE MODISCHE ACCESOIRES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B07876816	BIJOU BRIGITTE MODISCHE ACCESOIRES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02052355	BISELADOS ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B83101873	BMW RENTING IBERICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386852	BODEGAS DERVINILI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02379519	BODIFERMAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B96464722	BOLSOS CARLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B96464722	BOLSOS CARLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02388726	BONACHE Y TORNERO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02388726	BONACHE Y TORNERO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02365435	BORDADOS ROBLES, CB	IAE	2005	65,88 €
B02379071	BORDADOS Y GUARNECIDOS ONTUR, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
A02376762	BUENO CEBRIAN, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02397891	BUGA MOVIL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A78835014	C V I, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A78835014	C V I, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A78835014	C V I, S.A.	IAE	2005	65,88 €
G82844051	C.T.R.U. ALBACETE U.T.E.	IAE	2005	65,88 €
B02176394	CACONS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02176394	CACONS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B82382714	CADIA CONSULTING, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02370948	CAFE & BAR CATI, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02333425	CAFE BAR CHANA LOS CAZADORES, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02368272	CAFE-BAR CIRCUNVALACION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368272	CAFE-BAR CIRCUNVALACION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02390763	CAFETAL SEGIS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02390763	CAFETAL SEGIS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02277184	CALDERAS Y ACCESORIOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02163228	CALZADOS SYLEN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	30,00 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	30,00 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	30,00 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	30,00 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	30,00 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	30,00 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	30,00 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	30,00 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02364222	CANARY SEAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02370906	CAR BOLIDOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02370963	CARI Y JUANJO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02370963	CARI Y JUANJO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02356103	CARNES DAVIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02330595	CARNES Y DERIVADOS, SANCHEZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02330595	CARNES Y DERIVADOS, SANCHEZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B13056015	CARNICAS PUERTOLLANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02366474	CARNICERIA LILIAN, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02371748	CARPINTERIA CRISANTO ALMANSA, S.L. UNIPERS.	IAE	2005	65,88 €
B02220416	CARRETAS 95, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02220416	CARRETAS 95, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386696	CARROCERIAS ORTEGA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02377455	CASA TRES, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02370476	CASTILLO LARA MARINO 000533803W, S.L. NE	IAE	2005	65,88 €
B02370476	CASTILLO LARA MARINO 000533803W, S.L. NE	IAE	2005	65,88 €
B02370476	CASTILLO LARA MARINO 000533803W S.L. NE	IAE	2005	65,88 €
A46893707	CECAUTO LEVANTE, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02366227	CELUMANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02387447	CENTRO COMERCIAL CALLE ANCHA DE ALBACETE	IAE	2005	65,88 €
B02387447	CENTRO COMERCIAL CALLE ANCHA DE ALBACETE	IAE	2005	65,88 €
B81207078	CENTRO DE ASESORIA HIPOTECARIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02399822	CENTRO DE FORMACION CALERO, S.L.UNIP.	IAE	2005	65,88 €
B54035811	CENTRO MODA JAVIS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02353548	CEPEROS NATURAM, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02353548	CEPEROS NATURAM, S.L.	Soc	2003	0,09 €
B02380459	CERRAMIENTOS TARAZONA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A82741067	CESPA CIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS	IAE	2005	65,88 €
B02333656	C.F. CIUDAAD AB, S.L. (EN CONSTITUCION)	IAE	2005	65,88 €
B53135729	CHEMICAL UNIVERSE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B53135729	CHEMICAL UNIVERSE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02312544	CHINCHILLA TURISMO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B96418314	CLASICA URBANA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30133672	CLIMACO SERVICIOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30133672	CLIMACO SERVICIOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F13412036	CLINICA JAIME I SDAD. COOP. CASTILLA MANCH.	IAE	2005	65,88 €
B30688659	CLINICA MEDICA DE URGENCIAS CRUZ VERDE,	IAE	2005	65,88 €
G02363620	CLUB DEPORTIVO ELEM. EQUIT. EL MOSQUERO	IAE	2005	65,88 €
B83971465	COLMENAR GOMEZ, ANTONIO IGNACIO 00022208	IAE	2005	65,88 €
B83971465	COLMENAR GOMEZ, ANTONIO IGNACIO 00022208	IAE	2005	65,88 €
E02387231	COLOMBIA CHEVERE, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02387231	COLOMBIA CHEVERE, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02387231	COLOMBIA CHEVERE, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02387231	COLOMBIA CHEVERE, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02249845	COMASAN 97, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B53313862	COMERCIAL COSTA URBANA, S.L.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02279321	COMERCIAL DE FORRAJES DE ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02340503	COMERCIAL ROMERO DE RAUL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02340503	COMERCIAL ROMERO DE RAUL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02340503	COMERCIAL ROMERO DE RAUL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02340503	COMERCIAL ROMERO DE RAUL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02111854	COMERCIAL TOMAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02111854	COMERCIAL TOMAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02394682	COMERCIAL VEHICULOS VILLARROBLEDO S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
B02251593	COMPAÑIA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE L.	IAE	2005	65,88 €
B02251593	COMPAÑIA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE L.	IAE	2005	65,88 €
B02251593	COMPAÑIA PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE L.	IAE	2005	65,88 €
A02009314	CONFECCIONES GLE, S.A.	IAE	2005	75,11 €
B02024388	CONFECCIONES JUMA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02327443	CONFECCIONES RUIZ DE LAMO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02289064	CONGELADOS FAJARDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02289064	CONGELADOS FAJARDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02289064	CONGELADOS FAJARDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02387512	CONS. Y TERRENOS DE LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
G02291433	CONSEJO LOCAL DE LA JUNVENTUD DE HELLIN	IAE	2005	65,88 €
B02392660	CONSTRUC FULGENCIO LOPEZ, S.L.U (EN CONST).	IAE	2005	65,88 €
B02317931	CONSTRUCC Y REFORMAS, SAN MARCOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02317931	CONSTRUCC Y REFORMAS, SAN MARCOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02113082	CONSTRUCCIONES ALCADOZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02394120	CONSTRUCCIONES APACAN 1990, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30430789	CONSTRUCCIONES CIEJUMI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02188795	CONSTRUCCIONES CINCILIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02188795	CONSTRUCCIONES CINCILIA, S.L.	Soc	2003	0,99 €
B02111227	CONSTRUCCIONES GOMEZ JORDAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02182772	CONSTRUCCIONES HIERROS ALBACETE 6000, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B30123558	CONSTRUCCIONES LOPEZ Y TORRES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30123558	CONSTRUCCIONES LOPEZ Y TORRES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02288272	CONSTRUCCIONES METALICAS JAEN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02288272	CONSTRUCCIONES METALICAS JAEN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185205	CONSTRUCCIONES MEZCUA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02401511	CONSTRUCCIONES PEÑARRUBIA TEBAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02401511	CONSTRUCCIONES PEÑARRUBIA TEBAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02367043	CONSTRUCCIONES REOLID, C.B. (EN CONST.)	IAE	2005	65,88 €
B02402220	CONSTRUCCIONES SAN REVENTON, S.L. (EN CONS.)	IAE	2005	65,88 €
B02389674	CONSTRUCCIONES SAYJUN, S.L. (EN CONST.)	IAE	2005	65,88 €
B54024823	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SUROESTE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B81965816	CONTRAPAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B16227167	CONTRATAS LEVAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F30014476	COOP. TRANSPORTES MAR MENOR	IAE	2005	65,88 €
B30467468	COREMUR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02385615	CORREA MOTOR ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02012565	CORTEBIES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02294346	COTEALBA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02392066	COUNTRY CASAS CAUDETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A81303083	COVER LINE COMUNICACIONES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B30415590	COYSO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02200517	CREACIONES VIZCAINO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02367662	CRISFECON CONSULTING EMPRESARIAL, S.L	IAE	2005	65,88 €
B02371763	CROYSER, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02371763	CROYSER, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02336865	CRUZ MERINO ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
G84399708	CTRO., SALUD ALBA 1-INGENOR SG. XXI, S.L.-BENI.	IAE	2005	65,88 €
B02304038	CUBA SHOES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02113116	CUYFOR, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02382968	DAIFUGO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A30014484	DAVA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A30014484	DAVA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A30014484	DAVA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A30014484	DAVA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02395853	DECORACIONES LOBER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B06197156	DECORACIONES PRIETO-MOLANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B53406344	DEHESAS Y ESTEPAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B39572987	DEPILARIS, SANTANDER 2004, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A28194686	DESARROLLO MOTELES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02389732	DESARROLLOS AVALCO, S.L. (EN CONST.)	IAE	2005	65,88 €
E02164234	DESARROLLOS EMPRESARIALES, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02392652	DESARROLLOS EOLICOS Y MEDIOAMBIENTALES S.	IAE	2005	65,88 €
A80075047	DEUTZ FAHR IBERICA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A30438089	D.G. ASFALTOS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02385672	DIABLO PICANTE	IAE	2005	65,88 €
B53179768	DIAGRAM SOFTWARE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02111680	DIFERRATTI, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02106649	DISMAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02106649	DISMAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02393718	DISTRIB. DE ALIMENTACION VILLARROBLEDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02373629	DISTRIB. JOSE CUERDA, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B16232373	DISTRIBUCIONES FRIGORIFICAS VALDERRAMA S.	IAE	2005	65,88 €
B02334266	DISTRIBUCIONES MARCLEAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02334266	DISTRIBUCIONES MARCLEAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02117141	DISTRIBUCIONES QUALITY, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02117141	DISTRIBUCIONES QUALITY, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A28164754	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTAC.	IAE	2005	65,88 €
A28164754	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTAC.	IAE	2005	65,88 €
B96058979	DISTRIBUIDORA VALENCIANA DE MENAJE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F02061984	DISTRIMANCHA, S. COOP. DE C-LM	IAE	2005	65,88 €
F02061984	DISTRIMANCHA, S. COOP. DE C-LM	IAE	2005	65,88 €
F02061984	DISTRIMANCHA, S. COOP. DE C-LM	IAE	2005	65,88 €
B09392861	DIVISOIL SERVICIOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A50004209	DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B36146660	DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02180198	DUGON AHORRO INDUSTRIAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02036911	DYLLTOP, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B53842944	ECOEUROPA D INVERSIONS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02369387	EDICIONES GRUPO 3 Q, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02332898	EDICIONES MERAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02283661	EDIFICACIONES GOLOPE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02401974	EDIFICIO PARQUE TOBARRA, S.L. (EN CONSTIT.)	IAE	2005	65,88 €
B02280105	EDIFICIOS DE ESTRUCTURA DE HORMIGON, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A46077418	EDIFICIOS VALENCIA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A46077418	EDIFICIOS VALENCIA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A46077418	EDIFICIOS VALENCIA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A46077418	EDIFICIOS VALENCIA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A30093033	EL ALMACEN DEL INSTALADOR, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02385979	EL MINERAL DE ONTUR, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02385979	EL MINERAL DE ONTUR, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02373108	EL TEJO DEL CALAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A28365716	ELECSA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02384287	ELECTRICAS ANBER DE LA MANCHA, S.L. UNIPER.	IAE	2005	65,88 €
B02389666	ELECTRICIDAD SAN PABLO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02389666	ELECTRICIDAD SAN PABLO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02389328	ELECTRO ILUMINACION TOBADISA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02389328	ELECTRO ILUMINACION TOBADISA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02389328	ELECTRO ILUMINACION TOBADISA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02258143	ELECTRODOMESTICOS SARRION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02258143	ELECTRODOMESTICOS SARRION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02258143	ELECTRODOMESTICOS SARRION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B81127391	ELECTROFIRE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02377554	ELISA LEAL Y OTROS, S.A.L.	IAE	2005	65,88 €
A02377554	ELISA LEAL Y OTROS, S.A.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386126	EMBAMAR PROYECCION Y DESARROLLO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02369379	EMILIO CASES CARSI, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
A30079412	EMPALMADORES Y CELADORES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A44003952	ENACO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
G02386704	ENCARNACION E HIJOS, S.C.P.	IAE	2005	65,88 €
B02389500	ENCOFRADOS ALMAGRAAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02373298	ENCOFRADOS ELCHE DE LA SIERRA, S.L.	IAE	2005	65,88 €



<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02393205	ENCOFRADOS ENTEMA, S.L.U (EN CONST.)	IAE	2005	65,88 €
B02283596	ENCOFRADOS TECNICOS MANCHegos, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02398832	ENCOFRADOS Y AISLAMIENTOS CATALAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02314656	ENCOFRALIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02314656	ENCOFRALIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02103794	ENCOFRAOLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02037414	ENEGE VIVIENDAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02037414	ENEGE VIVIENDAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02374890	ENERGIAS EOLICAS CASA REQUENA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F02326643	ENSEÑA, S.C.L.	IAE	2005	65,88 €
F02326643	ENSEÑA, S.C.L.	IAE	2005	65,88 €
E02388387	ENSILADOS GIL-DAVIA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
G28739993	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	IAE	2005	65,88 €
G28739993	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	IAE	2005	595,41 €
B83435719	ERG GESTION IBERICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02345189	ESLAU TRANSFORMACIONES AGRICOLAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30265425	ESREPLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02379329	ESTAPREN AGUAS NUEVAS, S.L.U	IAE	2005	65,88 €
B02177756	ESTRUCTURAS CALSE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02177756	ESTRUCTURAS CALSE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02376119	ESTRUCTURAS ENCOFER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02176675	ESTRUCTURAS METALICAS METAL MANCHA, S.A.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368926	ESTRUCTURAS NATURALES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368926	ESTRUCTURAS NATURALES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368926	ESTRUCTURAS NATURALES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02273522	ESTRUCTURAS SIGLO XXI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02377489	ESTRUCTURAS Y ACABADOS RUPAMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B92288000	ESTUDIO UNICO ASOCIADOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02209898	ESTUDIOS Y MEDIOS TECNICOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02268936	EUROCONSERRANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02268936	EUROCONSERRANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02274611	EUROPEA DE TORNILLERIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02378297	EUROPIZZA ALMANSA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02388213	EXCAVACIONES GALEX, S.L. LABORAL	IAE	2005	65,88 €
G02361269	EXCAVACIONES HERMANOS GALDON SOCI. CIVIL	IAE	2005	65,88 €
B02401917	EXCAVACIONES ISASANT, S.L. XII CONSTITUC.	IAE	2005	65,88 €
B02401917	EXCAVACIONES ISASANT, S.L. XII CONSTITUC.	IAE	2005	65,88 €
B02211860	EXOJO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02368413	EXPLOTACION DE BAZARES CEUTA, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
B02391225	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ECOLOGICAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02391225	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ECOLOGICAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02385326	EXPLOTACIONES CASTILLO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02264307	EXTRASALUD, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02389526	F&Q UNIVERSAL WINE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B97113781	FABRICADOS MORENO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A03053832	FABRICAS AGRUPADAS DE MUÑECAS DE ONIL, S.A.	IAE	2005	65,88 €
E02383859	FEMASA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
F14602353	FERCOVAM SDAD. COOP. ANDALUZA	IAE	2005	65,88 €
B02200509	FERRALLAS AROCA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02200509	FERRALLAS AROCA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02239192	FERRALLAS LA UNION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02239192	FERRALLAS LA UNION, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02353589	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS CAMPOAR, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B02353589	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS CAMPOAR, S.L.L.	IAE	2005	317,24 €
B02399236	FERRALLAS Y ESTRUCTURAS SEMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02381713	FERTILIZANTES AGUILAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A37001815	FINANZIA BANCO DE CREDITO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02176170	FORRAJES LA RODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A28578078	FORUM FILATELICO SA	IAE	2005	65,88 €
E02375822	FRAGUEL ROCK MUNERA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02375822	FRAGUEL ROCK MUNERA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B12657185	FRANCHISE CONTROL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02399186	FRANPI, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02226512	FRULONJA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02378198	FRUTAS ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02398287	FUENTE DEL TORO PREFABR. Y CONSTR., S.L.	IAE	2005	65,88 €
A28997997	GAG CONSTRUCCIONES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B36780971	GALLEGA SANTIAGO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02372100	GARCIA CABALLERO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02372100	GARCIA CABALLERO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02388361	GARCIA CARRETERO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02362671	GARRIGOS Y AVIA, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B02362671	GARRIGOS Y AVIA, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B02294593	GASOLEOS ROMICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02294593	GASOLEOS ROMICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02198935	GENERO DE PUNTO MOLINA COLLADOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02198935	GENERO DE PUNTO MOLINA COLLADOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02198935	GENERO DE PUNTO MOLINA COLLADOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02198935	GENERO DE PUNTO MOLINA COLLADOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30395552	GESCOMUR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02172047	GESTFREE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02200475	GESTION DE PRODUCTOS INFORMATICOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B53266730	GESTION DEL VIDEO 10, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B53266730	GESTION DEL VIDEO 10, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B13402458	GESTION DIRECTA ZONA CENTRO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B13402458	GESTION DIRECTA ZONA CENTRO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02387777	GESTION KOSTAROF I	IAE	2005	65,88 €
B02386431	GESTION SEGUROS ANTONIO NAVARRO, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
B02394237	GOBAIDEZ TRANSPORTES, S.L. (EN CONST.)	IAE	2005	65,88 €
B02396737	GOLDRED 5, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
A02397768	GRAN PROYEC 2012, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02383826	GRUALRODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383826	GRUALRODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383826	GRUALRODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B03324365	GRUPO CEYC CREACIONES EXCLUSIVAS Y CALID.	IAE	2005	65,88 €
E02390854	GRUPO DE SERV. PUBLICITARIOS TARAZONA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02193266	GRUPO GALINDO Y GENTO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02193266	GRUPO GALINDO Y GENTO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A80879331	GRUPO INTER GESACO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
E02376184	GRUPO INVESTIGA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02270502	GRUPO ZASAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B01242700	GUARDIAN GLASS EXPRESS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02382695	GUIA MOVIL TOTAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02382695	GUIA MOVIL TOTAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02104727	HEGASA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
A02059020	HELIODORO SAEZ, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02059020	HELIODORO SAEZ, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02059020	HELIODORO SAEZ, S.A.	IAE	2005	65,88 €
E02378768	HEMANOS MARCOS VAZQUEZ, C.B.	IAE	2005	65,88 €
G02369973	HER YAC V SOLER NAVARRO Y HNOS SOLER P.	IAE	2005	65,88 €
E02376671	HERMANAS PEREZ CANALES, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02401040	HERMANOS ESCARABAJAL LOPEZ, C.B. EN CONSTIT.	IAE	2005	65,88 €
E02368579	HERMANOS GARCIA SANCHEZ, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02392223	HERMANOS GS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02223782	HERMANOS LOPEZ ZAFRILLA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02223782	HERMANOS LOPEZ ZAFRILLA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02394229	HERMANOS ROMERO GIMENEZ, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02399095	HERMOBA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
A02042752	HIERROS BUENO, S.A.L.	IAE	2005	65,88 €
A02042752	HIERROS BUENO, S.A.L.	IAE	2005	65,88 €
B02391936	HIGIENE MARTINEZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02158780	HIJOS DE DIEGO LOPEZ PICAZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02158780	HIJOS DE DIEGO LOPEZ PICAZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02158780	HIJOS DE DIEGO LOPEZ PICAZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02158780	HIJOS DE DIEGO LOPEZ PICAZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02158780	HIJOS DE DIEGO LOPEZ PICAZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02158780	HIJOS DE DIEGO LOPEZ PICAZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02158780	HIJOS DE DIEGO LOPEZ PICAZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02158780	HIJOS DE DIEGO LOPEZ PICAZO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02113298	HIJOS DE FRANCISCO ESCRIBANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02113298	HIJOS DE FRANCISCO ESCRIBANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02113298	HIJOS DE FRANCISCO ESCRIBANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383479	HIPER GRES LA RODA, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02390789	HISPARMAD, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02390789	HISPARMAD, S.L.	IAE	2005	65,88 €
G02387124	HM RIEGOS, S.C.P.	IAE	2005	65,88 €
G02387124	HM RIEGOS, S.C.P.	IAE	2005	65,88 €
B02335081	HNOS. CABOT LLEDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02393478	HNOS. LARA SANCHEZ, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02393478	HNOS. LARA SANCHEZ, C.B.	IAE	2005	65,88 €
A04047957	HOMOVIL, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A04047957	HOMOVIL, S.A.	IAE	2005	65,88 €
E02393452	HONORATO Y EPIFANIO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02374544	HORTI-RODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F02269462	HORTOFRUTICOLA RIO MUNDO SDAD. CCOP. LIMIT.	IAE	2005	65,88 €
F02256634	HORTOFRUTICOLA VEGA BAJA LA MANCHA, S.C.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386472	HOSTERIA DE LA VILLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386472	HOSTERIA DE LA VILLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386472	HOSTERIA DE LA VILLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386472	HOSTERIA DE LA VILLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386472	HOSTERIA DE LA VILLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386472	HOSTERIA DE LA VILLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B58227224	HOUSEDIET, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02386613	HUEDO RUBIO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02386613	HUEDO RUBIO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02364479	HUNDE KRUPP, S.L.	IAE	2005	65,88 €
G81939217	IBERMUTUAMUR MATEPSS NUM 274	IAE	2005	65,88 €
B02338705	IMPORTACIONES Y EXPORTAC.ALBACETE, S.L. CON.	IAE	2005	65,88 €
B02338705	IMPORTACIONES Y EXPORTAC.ALBACETE, S.L. CON.	IAE	2005	65,88 €
B02338705	IMPORTACIONES Y EXPORTAC.ALBACETE, S.L. CON.	IAE	2005	65,88 €
B02338705	IMPORTACIONES Y EXPORTAC.ALBACETE, S.L. CON.	IAE	2005	65,88 €
B33527987	INALPA 2002, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02034270	INCAYMOL, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02378644	INDUST ALIMENT PRODUCT SELECTOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02378644	INDUST ALIMENT PRODUCT SELECTOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02394534	INDUSTRIAS MADRIGUERAS UTIEL GARCIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B80891609	INELLI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02322477	INFERPED, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02192029	INGESCAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02400265	INMO-GESTION EXPRES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02392199	INNIS-SARK, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02392199	INNIS-SARK, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02281293	INNOVACIONES Y CONSULTORIA DE TELECOMUNI.	IAE	2005	65,88 €
B02388874	INRECOM SJ ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02255933	INSTALACIONES ELECTRICAS GOPAMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F30102537	INSTALACIONES Y REPARACIONES ELECTRICAS	IAE	2005	65,88 €
G02386456	INTECMIN, S.L. Y EXC. Y PERF., S.L., U.T.E.	IAE	2005	65,88 €
G02386449	INTECMIN, S.L. Y EXC. Y PERFORAC.,S.L., U.T.E.	IAE	2005	65,88 €
B46148086	INTELECTRIC, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A81099665	INTERAGUA SERV.INTEGRALES DEL AGUA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B30505887	INTEREMPLO EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL,	IAE	2005	65,88 €
B73333627	INTERGESACO MURCIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A80961618	ISOLUX CORSAN SERVICIOS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02384600	JESSEN HOSTELERIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383453	JOPEMA PELUQUEROS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383453	JOPEMA PELUQUEROS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383891	JOSE MARTINEZ MARTI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383891	JOSE MARTINEZ MARTI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B96493077	JOVI.RA. D.C. DISTRIBUCIONES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02332005	JOYERIA LOPEZ MADRID CB	IAE	2005	65,88 €
B02387678	JUAN CARLOS DIAZ RODENAS, S.L.U	IAE	2005	65,88 €
B02256691	JUAN LOPEZ VILLENA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30335160	JUAN PALAO PEÑA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B53454849	JUGRA, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
A16211237	JULIAN PRIETO DIAZ, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B81850315	KAMMER TAC, S.L.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02371086	KENOZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02371086	KENOZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B12506507	KERABEN TIENDAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02373272	LA CANTINA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02367464	LA CASA DE ARLET, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A50033992	LABORATORIOS PROYEX, S.A.	IAE	2005	65,88 €
E02373512	LANCEMAR, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02233385	LAS FUENTEZUELAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02369395	LAS KIOSQUERAS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02369395	LAS KIOSQUERAS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02380509	LAZOS COMUNICA, SOCIEDAD LIMITADA	IAE	2005	65,88 €
A02006633	LEJIAS ARGUDO, S.A.	IAE	2005	122,35 €
B13419718	LEMA FORMULA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A80811409	LEO INTERTEX, S.A.	IAE	2005	65,88 €
E02397784	LEOMAR, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02259224	LICORES ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30132724	LIMCAMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02330421	LIMPIEZAS CALI, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02386688	LIMPIEZAS ORTEGA RASY, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F02377430	LLAISEL S. COOP. DE C-LM	IAE	2005	65,88 €
E02374502	LOCY, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02368678	LOFERPRO, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02383446	LOIMA DISEÑO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383446	LOIMA DISEÑO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383446	LOIMA DISEÑO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383446	LOIMA DISEÑO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383446	LOIMA DISEÑO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383446	LOIMA DISEÑO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02392702	LOS CALARES, ESPACIO NATURAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02392702	LOS CALARES, ESPACIO NATURAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02378321	LOS MANOLOS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02378321	LOS MANOLOS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02378321	LOS MANOLOS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02378321	LOS MANOLOS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02303220	LOS PABLOS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02365344	LOS RECRE, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02287597	LOZANO MOTOR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02395010	LOZANO SEVILLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383818	LUMI DE LA RODA, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B53309019	LUMIFIBRA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02383768	M. JULIA Y ADELA HAYA VALERO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02389575	MACHINES & TOOLS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02385334	MAKMAV, S.L.U (EN CONSTITUCION)	IAE	2005	65,88 €
B02385334	MAKMAV, S.L.U (EN CONSTITUCION)	IAE	2005	65,88 €
B02381721	MAKO TELECOM, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02381721	MAKO TELECOM, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02381721	MAKO TELECOM, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B03693645	MALCOP, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02397578	MANCHA SALUD, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02352227	MANCHACON 712, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02331163	MANCHAFER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02335941	MANCHIBERICA ESPAÑOLA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A08006611	MANUFACTURAS DE LA PIEL, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02385300	MANUFACTURAS REYMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02383776	MARJOMAR, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02388668	MARTIN GARCIA Y OTRO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02372233	MATER CONST PEDRO SANCHEZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B03453818	MATERIAL DE CONSTRUCCION MADRID HERMANOS	IAE	2005	65,88 €
B02384253	MAYSERCON AB, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A46373296	MECALUX LEVANTE, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A78339769	MEDICINA DE DIAGNOSTICO Y CONTROL, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02397230	MEDICINA PRIVADA HELLIN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02364669	MELDON 1.980, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02393858	MERENDERO LA RAMPA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B96034491	MESEVAL AGENCIA DE SEGUROS, S.L.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B81465759	METALICAS VELASCO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F02019628	METALURGICAS VULCANO S. COOP. LTDA.	IAE	2005	65,88 €
F02019628	METALURGICAS VULCANO S. COOP. LTDA.	IAE	2005	65,88 €
F02019628	METALURGICAS VULCANO S. COOP. LTDA.	IAE	2005	65,88 €
B02006765	MEZLAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02376937	MICARMAR, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
E02394112	MIFRADA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02114007	MIGUEL PIQUERAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02394138	MIRAGAS HELLIN, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02366912	MOBILIARIO HOSTELERIA GAYVALL, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B13418454	MODAS JOYMER, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
B02374403	MODAS Y COMPLEMENTOS AMANECER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02375400	MODAS Y COMPLEMENTOS EVA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02353167	MOLAR DE SANTA ANA C.B. EN CONST.	IAE	2005	65,88 €
A02005122	MOLDEADOS DEL CAUCHO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02318988	MOLGES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02318988	MOLGES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02374593	MONTAJES E INSTAL. VILLARROBLEDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02026284	MORENO DISTRIBUCIONES DE ALBACETE S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02026284	MORENO DISTRIBUCIONES DE ALBACETE S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02026284	MORENO DISTRIBUCIONES DE ALBACETE S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02026284	MORENO DISTRIBUCIONES DE ALBACETE S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02026284	MORENO DISTRIBUCIONES DE ALBACETE S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02026284	MORENO DISTRIBUCIONES DE ALBACETE S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02385888	MOVICAM ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02385888	MOVICAM ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02385888	MOVICAM ALBACETE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02397792	MS, C.B. (EN CONSTITUCION)	IAE	2005	65,88 €
E02397792	MS, C.B. (EN CONSTITUCION)	IAE	2005	65,88 €
B02390334	MULTIMARCAS MANCHEGAS, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02368785	MURCIBELLO, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B12678223	MUZU, S.L. EN CONST.	IAE	2005	65,88 €
B02290559	NAVARRO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02390995	NAVES MORENO CORCOLES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02298560	NEUMATICOS MARCAM, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B30316921	NEW ORKAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B03698990	NEYLATRANS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A04009650	NOVEDADES AGRICOLAS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02367753	NUCRISPA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B97304281	NUDESTIL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B96892641	OBRAS Y CONTRATAS CONOPRO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02323046	OBRAS Y FERROVIAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02386886	OBRAS Y PROYECTOS LUSYBEL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02374296	OBRAS Y REFORMAS HNOS RODAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02396612	OBRAS Y SERVICIOS EL BONILLO 2005, S.L. UNI.	IAE	2005	65,88 €
B83235440	ORBELIT, S.L.	IAE	2005	65,88 €
G47337118	ORGANIZACION IMPULSORA DE DISCAPACITADOS	IAE	2005	65,88 €
G47337118	ORGANIZACION IMPULSORA DE DISCAPACITADOS	IAE	2005	65,88 €
F20025318	ORONA S.COOP.	IAE	2005	65,88 €
B02365492	PAJA Y FORRAJES CUESTA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02395051	PAJOSAN BARRAJENSE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02384535	PAN DE ORO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02384535	PAN DE ORO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02384535	PAN DE ORO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02201259	PANADERIA LA MANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02002624	PAPELERA LOS OLMOS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02146868	PARRES GISBERT, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02146868	PARRES GISBERT, S.A.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02374841	PEGUEROSAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02392231	PELUQUERIA ELVIRA QUINTANA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
A02026623	PEREZ ZAFRILLA-ATRIO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02026623	PEREZ ZAFRILLA-ATRIO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02046332	PERFECTO Y PEDRO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B91068676	PERFILIBERICO 10, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B91068676	PERFILIBERICO 10, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02382844	PERMAPOL, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02382844	PERMAPOL, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02364206	PESCADOS ANJUMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02364206	PESCADOS ANJUMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02364206	PESCADOS ANJUMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02364206	PESCADOS ANJUMAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02403905	PESETA ROTULACION, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02403905	PESETA ROTULACION, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02192805	PIELES MERCADER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02040582	PIER MAGRIN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02336485	PINALCO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02375715	PIPOAUTOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02375715	PIPOAUTOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02388296	PISCINAS VILLARES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383115	PIXELATUM, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02393569	PLANTAS AROMATICAS BASCUÑANA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02048197	PLASQUI MANCHA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
E02375533	PLAZA CARRETAS, C.B. (EN CONST.	IAE	2005	65,88 €
B84014000	POLO CELESTE IMPORT EXPORT, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B84014000	POLO CELESTE IMPORT EXPORT, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02300655	PONTON AGRARIA CINEGETICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02300655	PONTON AGRARIA CINEGETICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02300655	PONTON AGRARIA CINEGETICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02300655	PONTON AGRARIA CINEGETICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02300655	PONTON AGRARIA CINEGETICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02375434	PREACAN, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02061893	PREFABRICADOS JOMI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02057677	PREFABRICADOS RODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02057677	PREFABRICADOS RODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02057677	PREFABRICADOS RODA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A28833218	PROCEDIMIENTOS DE ASEO URBANO PAU, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02232395	PROGIVISA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02232395	PROGIVISA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02259711	PROM Y CONTRAT. MNEZ. GALVEZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02259711	PROM Y CONTRAT. MNEZ. GALVEZ, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B81038572	PROMOCION Y VENTA DE SOLARES Y EDIFICIOS	IAE	2005	65,88 €
A73302697	PROMOCIONES EOLICAS DEL ALTIPLANO, SA	IAE	2005	65,88 €
B02397859	PROMOCIONES HIDRAULICAS PURAGUA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02324606	PROMOCIONES INMOBILIARIAS JARDINES DE SA.	IAE	2005	65,88 €
B97572507	PROMOCIONES SOLER LORENTE, S.L. EN CONST.	IAE	2005	65,88 €
B97572507	PROMOCIONES SOLER LORENTE, S.L. EN CONST.	IAE	2005	65,88 €
B02327773	PROMOCIONES VERDEJO GARCIA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
G97650428	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LLARBO Y DA.	IAE	2005	65,88 €
B02215044	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUANCA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02215044	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUANCA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02251882	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SIMCABAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02387322	PROMOCIONES Y OBRAS EL RABAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02381374	PROMOCIONES YERO-VIZJE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02381374	PROMOCIONES YERO-VIZJE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02380582	PROMOCONS HERMANOS MUÑOZ AGULLO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02162949	PROMOTORA MODELO CIUDAD, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02230332	PROSOFT CONSULTORES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02230332	PROSOFT CONSULTORES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02366094	PROVIFAMA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02304152	PROYECTOS CIVILES DEL SURESTE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02390698	PROYECTOS JU-BEN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02328128	PSHYKO INVESTMENT, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02328128	PSHYKO INVESTMENT, S.L.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
G02327864	PUBLIIBERIA S.C.P.	IAE	2005	65,88 €
B02394195	QUIMICAS ARCU, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02394195	QUIMICAS ARCU, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02394195	QUIMICAS ARCU, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02360618	RADE Y JUANI, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02360618	RADE Y JUANI, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02373215	RAINBOWNET, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B84425131	RANDSTAD PROJECT SERVICES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02380715	REALIZACION DE PROYECTOS VLLDO., S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02064905	RECREATIVOS AVENIDA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02064905	RECREATIVOS AVENIDA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B82907932	REIM PRODUCTOS OFIMATICOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B82907932	REIM PRODUCTOS OFIMATICOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B73373763	REINA AGENCIA DE COMUNICACION INTEGRAL,	IAE	2005	65,88 €
B02130896	REPRESENTACIONES LORENTE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02332542	RESAN CAMPOLLANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02152866	RESIDENCIAL LOS LLANOS ONCE, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02389823	RESIDENCIAL NOVA CALPE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02389823	RESIDENCIAL NOVA CALPE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02379741	RESIDENCIAL VENTAS DE ALCOLEA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02272656	RESTAURACION EN MADERA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02383180	REVESTIMIENTOS BAUTISTA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02121069	RIEGOS DE LEVANTE-HELLIN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02364842	ROBLEDECOR, S.L. UNIPERSONAL	IAE	2005	65,88 €
B02380707	ROBLE-FRAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02380707	ROBLE-FRAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02399152	ROCK VILLARROBLEDO, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02388288	RODA DISTRIBUCION, C.B.	IAE	2005	65,88 €
A46104485	ROMYMAR, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B53989414	ROPIJO INVESTMENT, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02387363	ROSA DE LOS VIENTOS DE HELLIN, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02387363	ROSA DE LOS VIENTOS DE HELLIN, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02385318	ROSELL ASEGURADORES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02385318	ROSELL ASEGURADORES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02389476	RUILOP SERVICIOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02370781	SACOS EL ARENAL, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02339802	SAEZ CORREDOR, C.B.	IAE	2005	65,88 €
A08710006	SALVADOR ESCODA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
E02340578	SALVADOR SANMARTIN SOLER Y OTROS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
E02340578	SALVADOR SANMARTIN SOLER Y OTROS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02383784	SANTA ANA CLUB CAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383784	SANTA ANA CLUB CAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383784	SANTA ANA CLUB CAR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02328607	SANTOS JAVEGA AUTOS, S.A.L.	IAE	2005	65,88 €
A15522766	SARPEL INGENIERIA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02287670	SAVERIO SCARPA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F02038867	SDAD COOP DEL CAMPO SAN FRANCISCO DE ASI.	IAE	2005	65,88 €
F02038867	SDAD COOP DEL CAMPO SAN FRANCISCO DE ASI.	IAE	2005	65,88 €
F02038867	SDAD COOP DEL CAMPO SAN FRANCISCO DE ASI.	IAE	2005	65,88 €
B02331700	SDAD EUROPEA DE INVERSIONES RURALES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02008696	SEFRICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02008696	SEFRICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02369007	SEGURA Y SEGURA CONTRATAS, C.B.	IAE	2005	65,88 €
A02064475	SERAVISA	IAE	2005	65,88 €
A02064475	SERAVISA	IAE	2005	65,88 €
B02398865	SERVICIOS AGRICOLAS TIRABEQUE, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E82371014	SERVICIOS AUXILIARES DEL TRANSPORTES, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B97602411	SERVICIOS DE HOSTELERIA MEDEVIELA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02370815	SERVICIOS INFORMATICOS DE TOBARRA, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02393668	SERVICIOS LABORTEC, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
B02393668	SERVICIOS LABORTEC, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
A02052470	SERVISEI, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02052470	SERVISEI, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02363513	SIEMEN CLIMA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02101764	SIRVENT OYUELA, S.A.	IAE	2005	65,88 €

<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
A02101764	SIRVENT OYUELA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02101764	SIRVENT OYUELA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02236545	SISTELCOR COMUNICACIONES AB, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02028686	SOCOIVOS LABORAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02028686	SOCOIVOS LABORAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02028686	SOCOIVOS LABORAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02028686	SOCOIVOS LABORAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02028686	SOCOIVOS LABORAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02028686	SOCOIVOS LABORAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02028686	SOCOIVOS LABORAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02028686	SOCOIVOS LABORAL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02382752	SOFYCON TRADE TECHNOLOGY EUROPE, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
B37354867	SOLADOS PARRILLA ALICATADOS MIROBRIGA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02364149	SOLDADURAS HERMANOS LOPEZ, C.B.	IAE	2005	65,88 €
B02393882	SOLPITEL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B92244201	SOLTELECOM COMUNICACIONES,S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02343879	SOLUCIONES FERRICAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
E02389815	SOLVENTAS, C.B. (EN CONST.)	IAE	2005	65,88 €
B02381911	SONDEOS LAGO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02337327	SONSTERRA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02392579	SUMIMARCA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02392579	SUMIMARCA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02219046	SUMINISTROS ALBACETE, S.A.L.	IAE	2005	65,88 €
A02030286	SUPERMERCADOS SEYCA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B30476642	SURESTE CART, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30476642	SURESTE CART, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30476642	SURESTE CART, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02349041	TABIQUES Y YESOS MR, S.L. (UNIPERSONAL)	IAE	2005	65,88 €
B02349041	TABIQUES Y YESOS MR, S.L. (UNIPERSONAL)	IAE	2005	65,88 €
B02232262	TABREN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B73374423	TALLERES CHAPA Y PINTURA J.R. S.L. EN CONS.	IAE	2005	65,88 €
B02063592	TALLERES EUROPA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02063592	TALLERES EUROPA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02063592	TALLERES EUROPA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02337285	TALLERES LUCAS BLEDA, S.L. EN CONST.	IAE	2005	65,88 €
B30077218	TALLERES MAXIMILIANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B30077218	TALLERES MAXIMILIANO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B46127080	TALLERES RAFAEL CUBELLS BALLESTER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B46127080	TALLERES RAFAEL CUBELLS BALLESTER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B46127080	TALLERES RAFAEL CUBELLS BALLESTER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02376614	TASSILI IMPORT, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A79507919	TDSSA TRANSPORTE DISTRIBUCION Y SERVICIO	IAE	2005	65,88 €
F02398204	TEC ACEROY MADERA LAMINADA S. COP C-LM	IAE	2005	65,88 €
B02393502	TECNIC EDUCACION Y DE ENSEÑ., S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02344356	TECNICAS Y ESTRATEGIAS DE MERCADOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02338598	TELE ENVIOS, S.L. (EN CONST.)	IAE	2005	65,88 €
B02338598	TELE ENVIOS, S.L. (EN CONST.)	IAE	2005	65,88 €
B02394955	TELEFONEROS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A78050481	TELEINFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B82659509	TELIS LOCUTORIOS, S.L. (EN CONSTITUCION)	IAE	2005	65,88 €
A61953477	TERMINALES VILLARROBLEDO, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B58569591	TERMOFRIGER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B58016296	TERNEXI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B58016296	TERNEXI, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02298263	TERRAPUL, S.L.L	IAE	2005	65,88 €
B02368363	TERRAWOMAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02400331	TERRAZOS MOYA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02207132	TERSOLEX, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B46349858	TEVALZA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02363828	TEVILCONS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02363828	TEVILCONS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B82085879	THINK OUT CONSULTING,S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02257368	TIENMOBEL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02257368	TIENMOBEL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02257368	TIENMOBEL, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B73299950	TIRULIKI, S.L. EN CONSTITUCION	IAE	2005	65,88 €



<i>N.I.F./C.I.F</i>	<i>Nombre</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
B02332203	TOAE VASCULANTES Y CARROCERIAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B80074214	TORRECASA TORREVIEJA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B80074214	TORRECASA TORREVIEJA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A02325801	TRANSPORTE AEREO GESTAVI, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B03133774	TRANSPORTES GENERALES VICTOR, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02173540	TRANSPORTES GUILLEYFRAN, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02397180	TRANSPORTES LOGISTICOS DE LACTEOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185445	TRANSPORTES TRANSCAMANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185445	TRANSPORTES TRANSCAMANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185445	TRANSPORTES TRANSCAMANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185445	TRANSPORTES TRANSCAMANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185445	TRANSPORTES TRANSCAMANCHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185171	TRANSPORTES Y CEREALES RODENAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185171	TRANSPORTES Y CEREALES RODENAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185171	TRANSPORTES Y CEREALES RODENAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02185171	TRANSPORTES Y CEREALES RODENAS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02394393	TRANSPORTES Y CONTRATAS MEYSA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02114031	TRANS-ROL, S.L.	IAE	2005	68,45 €
A02113397	TRIGA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02113397	TRIGA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02113397	TRIGA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A02113397	TRIGA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
G02376929	U.T.E. RUTA DON QUIJOTE	IAE	2005	65,88 €
B02373363	UKRSTOUN IBERICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02373363	UKRSTOUN IBERICA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A78441714	UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B81415150	UNIFRIO INGENIERIA Y PROYECTOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F02033504	UNITRAME TARAZONA, S.C.L.	IAE	2005	65,88 €
A82337486	URBANIZACIONES ALBACETE, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02367340	UTIMAN PROMOCIONES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02393213	VALCARCEL Y CORCOLES, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B02393213	VALCARCEL Y CORCOLES, S.L.L.	IAE	2005	65,88 €
B02176121	VERGAPER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A07001415	VIAJES IBERIA, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B02385789	VIAJES NOE-MAR, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
B79190179	VIECO ILUMINACIONES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B79190179	VIECO ILUMINACIONES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B79190179	VIECO ILUMINACIONES, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02384501	VILALBA PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A36033090	VILANOR SA	IAE	2005	65,88 €
B02398634	VILLAROCK CONSTRUCCIONES Y APLICAC, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02370039	VILLATEXIL VILLARROBLEDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02370039	VILLATEXIL VILLARROBLEDO, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B63064299	VINOS ARTESANALES DE CALIDAD, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02159531	VISEVER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02159531	VISEVER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02159531	VISEVER, S.L.	IAE	2005	65,88 €
F02289270	VITIVINICOLA ALBACETE, S.C.L.	IAE	2005	65,88 €
F02289270	VITIVINICOLA ALBACETE, S.C.L.	IAE	2005	65,88 €
B02151769	VITRANSA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02372373	VIZMARC, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02372373	VIZMARC, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02372373	VIZMARC, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02236354	VOSDHA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
A46021184	WARONS, S.A.	IAE	2005	65,88 €
A28596765	WORESMAR, S.A.	IAE	2005	65,88 €
B73332207	YECAL EMPLEO ETT, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02220010	YESOS ORTEGA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02389401	YESOS TONFER, S.L.U	IAE	2005	65,88 €
B02389401	YESOS TONFER, S.L.U	IAE	2005	65,88 €
B02400398	YOJANGUE, S.L. (EN CONSTITUCION )	IAE	2005	65,88 €
B30247605	ZACHA SPORT, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02367225	ZANNYA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02367225	ZANNYA, S.L.	IAE	2005	65,88 €

N.I.F./C.I.F	Nombre	Concepto	Año	Importe
B82871013	ZAPATERIAS T. G. FACTORY ESPAÑA, S.L.	IAE	2005	65,88 €
B02383719	ZIMA PUBLICIDAD, S.L.U.	IAE	2005	65,88 €
Albacete a 16 de marzo 2007.–El Tesorero, ilegible.				•7.630•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

#### REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2006 Y TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE "CAPTACIÓN, ELEVACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUAS"

Vistas.– El actas de fecha 08-03-2007, suscritas por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de "Captación, Elevación y Conducción de Aguas", código número 02-0023-5, en la que se acuerda la revisión salarial del año 2006 y tablas provisionales para el año 2007.

Resultando.– Que por resolución de fecha 19-06-2006, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. número 74, de 3 de julio de 2006.

Considerando.– Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando.– Que en el la Disposición Transitoria primera del citado Convenio está prevista la revisión salarial del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo.

Acuerda:

Primero: Registrar la tabla salarial definitiva para el año 2006 y las tablas salariales provisional para el año 2007 del Convenio Colectivo Provincial de "Captación, Elevación y Conducción de Aguas", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### Convenio Colectivo Provincial de Captación, Elevación y Distribución de Aguas

#### Tabla salarial 2007 provisional

#### Subida 2,7 %

Grupos	Sal. base año	Sal. base x 14 pagas
PRIMERO		
Peón/limpiador	13.674,26 €	976,72 €
SEGUNDO		
Auxiliar Administrativo	14.026,67 €	1.001,89 €
Oficial Administrativo	14.026,67 €	1.001,89 €
Auxiliar de Laboratorio	14.026,67 €	1.001,89 €
Lector	14.026,67 €	1.001,89 €
Oficial de Primera	14.026,67 €	1.001,89 €
Oficial de Segunda	14.026,67 €	1.001,89 €
Oficial de Tercera	14.026,67 €	1.001,89 €
TERCERO		
Responsable Departamento	14.378,87 €	1.027,05 €
Capataz	14.378,87 €	1.027,05 €
Plus festivos		20,54 €
24 y 31 de diciembre	mañana/tarde	30,81 €
	noche	61,62 €
Kilometraje (€ KM)	0,24 €	
Dietas		
Comida-cena	21,37 €	
Habitación y desayuno	42,72 €	
Antigüedad (12 pagas)	293,68 €	20,98 €

<i>Grupos</i>	<i>Sal. base año</i>	<i>14 pagas</i>
Plus disponibilidad	109,84 €	
Ayuda escolar	64,70 €	
Seguro 24 horas	45.000,00 €	

Efectos económicos 1 de enero de 2007.

Albacete, 16 de marzo de 2007.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •8.023•

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CLÍNICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE ALBACETE, S.A."**

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Clínica Ntra. Sra. del Rosario de Albacete, S.A.», código 02-2007-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

*Acuerda:*

Primero.– Registrar el citado Convenio Colectivo de la empresa "Clínica Ntra. Sra. del Rosario de Albacete, S.A.", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.– Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 14 de marzo de 2007. El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

**Convenio Colectivo de la empresa «Clínica Nuestra Señora del Rosario de Albacete, S.A.»**

Artículo 1º.– Ambito de aplicación.

Las normas que se contienen en el presente Convenio vendrán a regular las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en la Clínica Nuestra Señora del Rosario, cualquiera que sea su modalidad de contratación. En todo caso, estará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo el personal de alta dirección, regulado por el R.D. 1.382/85, de 1 de agosto.

Artículo 2º.– Duración y efectos económicos.

El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a su publicación, finalizando su vigencia el 31 de diciembre del 2007, si bien sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2006. El presente Convenio se considera denunciado en la fecha de su vencimiento.

Los atrasos salariales derivados de la aplicación del presente Convenio se liquidarán en el mes siguiente a la publicación del presente Convenio en el *B.O.P.*

Artículo 3º.– Vinculación a la totalidad y derecho supletorio.

Las condiciones de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Con carácter supletorio y para lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

Artículo 4º.– Si por la autoridad laboral se estimase que

alguno de los acuerdos establecidos en el presente Convenio no se ajustara a derecho o se derivase perjuicio para terceros, se reconsiderará el contenido del mismo por la Comisión Negociadora, que deberá reunirse para estudiar si cabe su supresión o modificación, manteniéndose la vigencia del resto de lo estipulado o, si por el contrario, la modificación o supresión de alguna cláusula obliga a revisar todas las condiciones pactadas en el Convenio.

Artículo 5º.– Absorbibilidad.

Serán absorbibles todas las mejoras que tuvieran concedidas los trabajadores con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, así como los aumentos que se produzcan por disposiciones futuras de obligado cumplimiento, siempre que, en cómputo anual, las percepciones por todos los conceptos de este Convenio superen a aquéllas.

Artículo 6º.– Clasificación de las categorías.

Seguirán vigentes las clasificaciones y definiciones de los puestos de trabajo previstos en la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios, de Hospitalización, Consulta y Asistencia, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1975.

Artículo 7º.– Promoción profesional.

Las vacantes que se produjeran en la empresa como consecuencia de creación de nuevo puesto de trabajo, jubilación, y las derivadas de permisos o licencias que dieran lugar a contratos de interinidad, podrán ser cubiertos por los trabajadores de la empresa que reúnan los requisitos de titulación y capacidad exigidos al puesto de trabajo y así lo manifestaran, todo ello a juicio de la dirección de la empresa.

Artículo 8º.– Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo efectivo será en cómputo anual de 1.750 horas. Los horarios de los diferentes turnos se ajustarán a dicha cantidad de horas de trabajo efectivo.

En jornada continuada se disfrutará de una pausa de 30 minutos computables como trabajo.

La empresa y los representantes de los trabajadores podrán negociar, para regular situaciones atípicas que puedan surgir, jornadas especiales con sus descansos correspondientes.

Artículo 9º.– Calendario laboral.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo, en lugar visible del centro de trabajo.

Las planillas con los turnos correspondientes a cada trabajador deberán ser conocidas por éstos, al menos, con un mes de antelación.

Dicho calendario laboral deberá contener como información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada anual de trabajo.

- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornada.

Artículo 10º.- Descanso semanal y fiestas.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, como regla general el descanso comprenderá el día completo del domingo y la tarde del sábado o en su caso la mañana del lunes.

Debido a la especial finalidad de la empresa y a la necesidad del trabajo a turno rotativos, se hace necesaria la prestación de servicios en domingos y festivos, incluido el personal de mantenimiento, recepción, admisión, teléfono, etc., aunque éstos no realicen su trabajo a turnos. En lo referente al trabajo realizado en domingo la Comisión Paritaria de seguimiento, vigilancia e interpretación cuidará de que exista un reparto equitativo de los descansos dominicales; por lo que se refiere a las fiestas que señale el calendario laboral, la empresa abonará al trabajador que realice su jornada en festivo un descanso compensatorio de hora y media por hora trabajada.

Artículo 11º.- Trabajos de categoría superior.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Dirección podrá encomendar al personal del centro, el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostentan, siempre que estén en posesión de la titulación requerida, por un período no superior a seis meses durante un año o de doce meses durante dos años, con las consiguientes retribuciones de la categoría superior correspondiente.

Artículo 12º.- Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho cada año a un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de duración o la parte proporcional que correspondiera en el supuesto de no haber completado un año de servicios en el momento de su disfrute. De mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, se podrán fraccionar en dos períodos, en cuyo caso, se disfrutarán 24 o 21 días laborables, dependiendo de que la jornada del trabajador fuera de lunes a viernes, para el segundo caso, o de lunes a sábado, para el primero.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente dentro del período comprendido en el 1º de julio y el 30 de septiembre. En todo caso, el calendario de vacaciones se aprobará con una antelación de al menos dos meses.

Artículo 13º.- Permisos.

1. El trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de sus retribuciones, por los tiempos y causas siguientes:

- a) Quince días naturales por contraer matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijos y tres días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Estos días serán ampliables hasta cuatro y cinco respectivamente si el hecho ocurre en provincia distinta al lugar de trabajo. El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende: En línea recta descendente hijos y nietos; en línea recta ascendente padres y abuelos y en línea colateral hermanos. El parentesco de afinidad comprende; el cónyuge propio, los cónyuges de hijos y nietos y los padres, abuelos y hermanos políticos.
- c) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- d) Un día por razón de boda de padres, hijo o hermano, ampliables hasta dos si el hecho ocurre en provincia distinta.

e) El tiempo indispensable para someterse a exámenes en Centros de enseñanza reconocidos o para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por razones de gestación o lactancia se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

h) Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise asistencia o consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

i) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en 1/3 o 1/2, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

2. El trabajador disfrutará de un día de descanso para las fiestas de Navidad, disfrutándose entre los días 20 de diciembre al 10 de enero; un día en Semana Santa que se disfrutará entre los 7 anteriores y 7 posteriores al Domingo de Resurrección; y un tercer día para la Feria de Albacete, disfrutándose entre el 7 y el 17 de septiembre.

De acuerdo la empresa y el trabajador se podrán disfrutar estos días en otros períodos de tiempo pactados.

3. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, expresada formalmente con anterioridad al momento de su reincorporación después del periodo de maternidad, podrá sustituir este derecho por un permiso retribuido de 8 días laborables con la misma finalidad, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

Artículo 14º.- Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos al servicio de la Clínica del Rosario. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco, y este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 15º.- Reconocimiento médico.

Los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico anual.

Este reconocimiento se realizará a través de los servicios de salud propios de la empresa o concertados con otras entidades. Los reconocimientos médicos serán específicos al riesgo expuesto. Los resultados de los reconocimientos individuales, se les facilitarán a los trabajadores, en los que se hará constar las observaciones pertinentes a la vista de los resultados obtenidos.

Artículo 16º.- Protección a la mujer embarazada.

La trabajadora gestante tendrá derecho a todas las garantías que se establecen en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa complementará hasta el 100 % de salario a la mujer gestante las prestaciones por baja de la Seguridad

Social durante un período de dieciséis semanas de embarazo.

Artículo 17°.- Compensación por enfermedad y accidente de trabajo.

En los supuestos de I.T., la empresa abonará hasta el 100 % del salario real a partir del primer día en los casos de accidente de trabajo y del vigésimo en el caso de enfermedad común y accidente no laboral.

Artículo 18°.- Salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo.

En esta materia se estará a lo establecido en la normativa legal vigente o a la que en el futuro se establezca.

La empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, facilitará gratuitamente a los mismos las medidas de seguridad y protección adecuadas al trabajo que realicen.

La empresa entregará ropa de trabajo anualmente y consistente en dos uniformes, una prenda de abrigo, zapatos o zuecos (dos pares) y medias y guantes según necesidades. Las entregas se harán en el mes de abril para las de verano y en el mes de octubre para las de invierno. El trabajador podrá entregar la ropa de trabajo oficial a la empresa para que ésta proceda a su lavado y planchado.

No obstante lo pactado en el párrafo anterior, si por rotura o deterioro fortuito, comprobado por la empresa, el trabajador solicitara otra prenda se le facilitará la misma con la mayor brevedad posible.

Artículo 19°.- Actividad sindical.

La actividad sindical en la empresa será regulada por el Título 2° del Estatuto de los Trabajadores, el Título 4° de la Ley Orgánica de Libertad sindical y las normas que los desarrollen.

Artículo 20°.- Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y estudio.

1. Como órgano de aplicación, estudio y vigilancia del Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, dentro de los quince días siguientes a la publicación del Convenio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Dicha comisión estará constituida por dos miembros en representación de la empresa y otros dos en representación de los trabajadores designados respectivamente por las partes firmantes.

2. Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio Colectivo serán vinculantes por las partes firmantes.

3. Esta comisión establecerá su propio Reglamento de Procedimiento así como la periodicidad de sus reuniones, que en ningún caso y en lo referente a reuniones ordinarias será inferior a una cada dos meses.

4. Conocerá con carácter previo de cualquier reclamación individual o colectiva formulada por trabajadores de la empresa, relativa a interpretación del Convenio.

5. En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales, sobre la interpretación del Convenio, a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

6. Además de las anteriores, las funciones de dicha Comisión serán:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cauce de información de la evolución, programas, etc., que tenga previsto realizar la empresa, que pueda modificar las condiciones de trabajo.

d) La conciliación en aquellas otras cuestiones que le sean sometidas de común acuerdo por las partes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

Artículo 21°.- Participación sindical en la contratación.

En esta materia se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 22°.- Salario Base y Plus Convenio

Para el año 2006 el incremento salarial será el I.P.C. real (2,7 %) más el 0,5 %. Dicho incremento viene recogido en las Tablas salariales del Anexo I, de acuerdo con los niveles y categorías que allí se especifican.

Para el año 2007, a las tablas definitivas del año 2006, se les incrementará el I.P.C. real más el 1,25 %, dándose a cuenta, con efecto uno de enero del año 2007, el 2% y liquidándose el porcentaje restante una vez conocido el I.P.C. real del año.

Artículo 23°.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por el Convenio percibirá dos pagas extraordinarias de treinta días de salario base más antigüedad, una con ocasión de las vacaciones de verano y otra en Navidad.

Igualmente se percibirá una paga el día 31 de marzo de cada año, consistente en el salario base más antigüedad.

De acuerdo la empresa y el trabajador por acuerdo individual, las pagas extraordinarias se podrán prorratear mensualmente.

Artículo 24°.- Complemento de salario.

Complemento de antigüedad.- Los trabajadores fijos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán de un complemento personal de antigüedad, consistente en dos trienios y cinco quinquenios, con un máximo de cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo de dichos complementos será el último salario base percibido por el trabajador. La cuantía será de un 5 % por trienio y de un 10 % por quinquenio. Se devengará dicho complemento el mes siguiente de cumplir el trienio o quinquenio respectivo.

Complemento de nocturnidad.- Se devengará por trabajo realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, abonándose las horas trabajadas en período nocturno con un incremento de 25 % sobre el salario base/hora.

Complemento de especialidad, toxicidad, penosidad o peligrosidad.- Se establece un complemento consistente en un 15 % sobre el salario base para aquellos trabajadores que presten sus servicios, de manera preferente y continuada, en algunas de las secciones siguientes:

- Quirófano.

- Radioterapia.

- Laboratorio Análisis Clínicos.

- Unidad de Enfermos Contagiosos.

Plus de asistencia y puntualidad.- Se establece un plus que será percibido por los trabajadores cuya asistencia y puntualidad mensual al trabajo se efectúe en los términos siguientes:

- Asistencia: Se requiere la presencia durante toda la jornada laboral en el puesto de trabajo, sin excepción alguna.

- Puntualidad: Se requiere la presencia en el puesto de trabajo a la hora en punto de iniciarse la jornada laboral. Se dejará de percibir dicho devengo cuando se acumulen cuatro faltas en el mes.

Dicho plus se percibirá en la nómina del mes siguiente al controlado, contabilizándose los mismos del uno al final de cada mes. A los efectos de seguimiento para la acreditación en la percepción de este plus, se habilitará un libro de registro de entrada y salida de personal.

Cuando así se solicite por la representación sindical, este libro de control horario, podrá ser supervisado por las delegadas de personal. Aquellos trabajadores cuya incorporación o baja en la empresa se efectúe en el transcurso del mes, cobrarán este plus en proporción al tiempo trabajado.

La cuantía mensual de este plus será de 55 €.

Plus de festivos.— Se establece un plus por importe de 30 € para todos los trabajadores que por su turno deban trabajar los días siguientes:

– 24 de diciembre: Los trabajadores que realicen el turno de tarde o noche.

– 25 de diciembre: Los trabajadores que realicen el turno de mañana, tarde o noche.

– 31 de diciembre: Los trabajadores que realicen el turno de tarde o noche.

– 1 de enero: Los trabajadores que realicen el turno de mañana, tarde o noche.

Artículo 25.— Jubilación.

Con la finalidad de promover una adecuada política de empleo y de mitigar en lo posible la situación de desempleo existente a nivel general, a partir de la fecha en que el empleado cumpla los sesenta y cinco años de edad podrá optar por la jubilación o ser esta decidida por la empresa, siempre y cuando el trabajador reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario de la pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social.

Jubilación parcial, anticipada y flexible.— Los/as trabajadores/as afectados por este Convenio se acogerán, si así lo solicitan, a lo establecido por la Legislación vigente en jubilación parcial, anticipada y jubilación flexible.

Artículo 26.— Garantías de retribución.

La empresa garantiza que como consecuencia del presente Convenio, ningún trabajador verá disminuidas sus retribuciones. Se aplicará la fórmula del complemento personal transitorio para aquellos supuestos en los cuales la aplicación de las tablas del Convenio supongan una disminución de las retribuciones reales.

En Albacete a 1 de marzo de 2007.

#### ANEXO 1 Tabla salarial

2006. 3,20%  
Plus

Nivel	Categoría	S. Base	Convenio
I	Médico	1.107,05	35,05
	Titulado Superior	1.107,05	35,05
II	A.T.S.	830,48	35,05
	Titulado Medio	830,48	35,05
III	Gobernanta	774,84	35,05
	Oficial Administrativo	774,84	35,05
IV	Telefonista	719,61	35,05
	Cocinero/a	719,61	35,05
	Auxiliar Enfermería	719,61	35,05
	Auxiliar Administrativo	719,61	35,05
V	Oficial Mantenimiento	719,61	35,05
	Celador	664,84	35,05
	Limpiadora	664,84	35,05
	Planchadora	664,84	35,05

EFFECTOS ECONÓMICOS ENERO DE 2006

#### Tabla salarial provisional

2007. 2,00%  
Plus

Nivel	Categoría	S. Base	Convenio
I	Médico	1.129,19	35,75
	Titulado Superior	1.129,19	35,75
II	A.T.S.	847,09	35,75
	Titulado Medio	847,09	35,75
III	Gobernanta	790,34	35,75
	Oficial Administrativo	790,34	35,75
IV	Telefonista	734,00	35,75
	Cocinero/a	734,00	35,75
	Auxiliar Enfermería	734,00	35,75
	Auxiliar Administrativo	734,00	35,75
V	Oficial Mantenimiento	734,00	35,75
	Celador	678,14	35,75
	Limpiadora	678,14	35,75
	Planchadora	678,14	35,75

EFFECTOS ECONÓMICOS ENERO DE 2007

Albacete, 14 de marzo de 2007.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•7.953•

#### CORRECCIÓN CALENDARIO LABORAL AÑO 2007

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Casas de Lázaro, un cambio en sus fiestas laborales para el año 2007, publicadas en el B.O.P., n.º 133, de 20 de noviembre de 2006, procede la siguiente modificación:

Donde dice:

– Casas de Lázaro: 16 de marzo y 5 de octubre.

Debe decir:

– Casas de Lázaro: 19 de marzo y 5 de octubre.

Albacete, 16 de marzo de 2007.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•7.951•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones

Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2007 relativo a modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Albacete en el sentido de:

Primero: Amortizar la plaza creada en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento, denominada Técnico Superior de Administración Especial en el Negociado de Comercio y Promoción Empresarial; con las características que figura en el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2006.

Segundo: Creación de una plaza de Técnico Medio en Sostenibilidad, en la Sección Técnica de Sostenibilidad y Promoción Económica; plaza que reúne las siguientes características:

- Denominación de la Plaza: Técnico Medio en Sostenibilidad;
- Escala: Administración Especial;
- Subescala: Servicios Especiales;
- Clase: Cometidos Especiales;
- Relación de Empleo: Funcionario de Carrera;
- Grupo: B;
- Categoría: Técnico Medio;
- Titulación: Primeros tres años de Licenciado en Derecho, de Ciencias Económicas o de Empresariales o de Diplomaturas correspondientes.

Durante 15 días, los interesados, podrán examinar los acuerdos relacionados anteriormente y presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Albacete, 16 de marzo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •7.763•

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2007, sobre modificación del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo 2004/2007, en el sentido de:

Primero: Modificar el Acuerdo Marco/Convenio Colectivo 2004/2007 de este Ayuntamiento, en los términos siguientes:

1. Añadir un último párrafo dentro del artículo 41 y aprobar el Texto Refundido del artículo 41 del Convenio Colectivo que queda del siguiente modo:

**Artículo 41. Despido del personal laboral con contrato indefinido o fijo.–**

En los supuestos de despido de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por la readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión Paritaria a favor de la indemnización, emitido en el plazo establecido legalmente, a partir de la notificación de la sentencia de primera instancia. Para el resto del personal laboral temporal o indefinido no fijo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplica-

ción en los supuestos en que el litigio verse sobre la temporalidad o no de los contratos.

“Al personal temporal o indefinido no fijo incluido en el proceso de consolidación de empleo en tramitación, y al personal que hubiera sido declarado indefinido no fijo antes del 28/11/2006, o posteriormente siempre que la reclamación se hubiera iniciado antes de dicha fecha, se le aplicará el mismo tratamiento que al personal fijo a efectos de este artículo”.

Segundo: Aprobar el texto refundido del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo 2004/2007, en el que se recoge la modificación introducida, desde su aprobación de fecha 29 de enero de 2004, por el Acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2006, que queda del siguiente modo: “Optar siempre por la indemnización, en los supuestos de despido improcedente por sentencia firme del personal laboral temporal o indefinido, no fijo, excepto cuando se trate del personal a que hace referencia el último párrafo del artículo 41 del Convenio Colectivo.”

Durante 30 días, los interesados podrán examinar el referido acuerdo, expuesto en el tablón de anuncios en el Registro General de este Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 15 de marzo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •7.762•

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, de fecha 23 de febrero de 2007, por el que se adjudicó el contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en Albacete y pedanías.

1.– Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 87/06.

2.– Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto:

Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en Albacete y sus pedanías.

b) *Boletín/Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* n.º 143, de fecha 18 de diciembre de 2006.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.– Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe Total: 1.309.445 €/año (I.V.A. incluido).

5.– Adjudicación:

a) Fecha: 23/02/2007

b) Contratista: Iniciativas Sociales de Albacete, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de la adjudicación: 1.298.500 €/año, I.V.A. incluido.

e) Plazo de adjudicación: 1 año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres prórrogas.

Albacete, 16 de marzo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •7.932•

## PROGRAMA DE AYUDAS BONO-TAXI. CONVOCATORIA AÑO 2007

La Junta de Gobierno de la ciudad de Albacete, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, acordó aprobar la Convocatoria de Ayudas a personas afectadas de graves dificultades de movilidad, en ejecución del Programa "Bono-Taxi", conforme a las siguientes bases:

## Primera. Objeto.

La presente convocatoria, bajo la denominación de "Programa Bono-Taxi" tiene por objeto regular las ayudas económicas de carácter individual durante el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 2007, que posibiliten un medio de transporte alternativo a aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que, en razón de su discapacidad, no pueden hacer uso con carácter general de los transportes públicos en la ciudad.

## Segunda. Finalidad de las ayudas.

Constituye la finalidad de las ayudas económicas que se convocan favorecer el desplazamiento en la ciudad de las personas afectadas de graves dificultades de movilidad mediante la utilización del servicio público del taxi.

## Tercera. Financiación.

La concesión de las citadas ayudas, se financiará con cargo a las aportaciones del Ayuntamiento de Albacete y estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

## Cuarta. Beneficiarios de las ayudas.

Serán beneficiarios/as de las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria las personas afectadas con un grado de discapacidad igual o superior al 65% que residan en el término municipal de Albacete y en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar empadronado en Albacete o sus Pedanías.

b) Tener tres años cumplidos antes de la finalización del plazo para solicitar las ayudas.

c) Estar afectado/a de graves dificultades de movilidad sin estar imposibilitado totalmente para el desplazamiento, conforme al certificado emitido al respecto por el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Albacete (Anexo III, R.D. 1.971/1999, 23/12, procedimiento de reconocimiento de declaración del grado de minusvalía).

d) No ser titular de vehículo automóvil, en el supuesto de beneficiarios/as mayores de 18 años.

e) Se tendrán en cuenta dos supuestos:

- Para las personas que vivan solas, no disponer de ingresos superiores a 2,5 x IPREM

- Para las personas que formen parte de una unidad familiar, no disponer de ingresos superiores a 2 x IPREM (se valorarán los ingresos del solicitante)

A los efectos de la presente Convocatoria, tendrá la consideración de unidad de convivencia el conjunto de personas que figuren en la certificación de residencia y convivencia del/la beneficiario/a.

- En ambos casos se estudiarán posibles deducciones por los gastos socio-sanitarios, debidamente justificados que no sean cubiertos en su totalidad por parte de los servicios públicos existentes

## Quinta. Clases de ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria responderán a la siguiente tipología: 1. Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos para

ser beneficiarios/as de las mismas, tengan la necesidad de desplazarse dentro de la ciudad para asistir al trabajo, centros de rehabilitación, a cursos de formación profesional u ocupacional, a cursos de enseñanza reglada por tiempo igual o superior a seis meses durante el año 2007 (o curso escolar 2007) y así lo acrediten, cuando dichos centros no dispongan de transporte gratuito y específico.

Se podrá requerir en cualquier momento al beneficiario para que justifique sus desplazamientos

2. Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, no tengan la necesidad a que se alude en el apartado anterior.

## Sexta. Importe de las ayudas.

1. La cuantía del tipo de ayuda prevista en el número uno de la base anterior estará supeditado a los meses de disfrute de la subvención contados a partir de su otorgamiento, con un límite mensual de 120 euros.

2. La cuantía del tipo de ayuda prevista en el número dos de la base anterior, estará supeditado a los meses de disfrute de la subvención contados a partir de su otorgamiento, con un límite mensual de 40 euros.

## Séptima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (ver modelo de solicitud en Anexo I) de subvención, dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Albacete se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete (el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia y se prolongará durante todo el año 2007. La concesión de ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

## Octava. Documentación.

Las ayudas serán solicitadas por quienes pretendan ser beneficiarios/as de las mismas o por quienes ostenten la representación legal de estos en los supuestos de menores de edad o personas con declaración de incapacidad y en la solicitud habrán de acompañar, necesariamente, los documentos que se indican a continuación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la patria potestad o representación legal del beneficiario (libro de familia, resolución judicial, etc.).

2. Copia de Certificación de Minusvalía del beneficiario expedido por Centro de Valoración y Orientación. Será necesario presentar todas las páginas del documento.

4. Declaración jurada de no poseer vehículo automóvil (ver modelo en Anexo II) para la conducción en el supuesto de beneficiarios mayores de edad.

5. Quienes soliciten las ayudas y tengan la necesidad de desplazarse dentro de la ciudad para asistir al trabajo, centros de rehabilitación, a cursos de formación profesional u ocupacional o a cursos de enseñanza reglada por tiempo igual o superior a seis meses durante el año 2007 (ver modelo en Anexo III) deberán aportar, además, documentación acreditativa de estos extremos, así como de que no reciben otro tipo de ayudas (ver modelo en Anexo IV) con esta finalidad o de que la empresa o el Centro en el que se cursan los estudios no dispone de un sistema de transporte específico y gratuito al efecto.

6. Fotocopia completa correspondiente al ejercicio



2005 (o del 2006 para aquellas solicitudes posteriores a julio de 2007), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto, o en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio. (Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente convocatoria, podrán ser constatados mediante consulta a la Entidad correspondiente).

7. Fotocopia de la primera hoja de la libreta de la cuenta bancaria donde se ingresará la ayuda si procediese. En su defecto se debe adjuntar una ficha de terceros en el departamento de intervención (2ª planta del Ayuntamiento).

Novena. Comisión de Evaluación.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Evaluación constituida, por la Concejala responsable del Area de Discapacidad, el Jefe del Servicio de Servicios Sociales que actuará como Presidente de la Comisión, por la Jefa de Sección de los Servicios Sociales Sectoriales y el Referente del área de discapacidad, la cual podrá requerir a los interesados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las solicitudes presentadas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en caso contrario.

Corresponderá a dicha Comisión formular motivadamente la correspondiente propuesta de resolución de concesión de subvenciones reguladas en la presente Convocatoria. La propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la ayuda.

Décima. Órgano competente para resolver.

En el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de la presentación de solicitudes, y tras someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto, la Junta de Gobierno resolverá de forma motivada las respectivas solicitudes de ayuda, que serán notificadas a los interesados.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima. Formalización de las ayudas.

La concesión de las ayudas se instrumentará mediante el ingreso en cuenta bancaria del/la beneficiario/a de la subvención

Duodécima. Justificación de la ayuda.

Los beneficiarios deberán solicitar y conservar los justificantes emitidos por los propietarios de los eurotaxis, para poderlos aportar en el momento de la justificación. Asimismo deberán aportar justificantes de la asistencia a cursos, trabajo... El uso de la ayuda se limita a los vehículos denominados eurotaxi y al período comprendido desde la resolución de la subvención y el 31 de diciembre de 2007, en los supuestos anteriormente descritos. El período de justificación se establecerá en los dos primeros meses del año 2008, aportando los beneficiarios los justificantes originales de los desplazamientos realizados. En este sen-

tido sólo se admitirán justificantes con fecha hasta el 31 de diciembre de 2007.

Las justificaciones se realizarán en el Area de Discapacidad de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Albacete (4ª planta).

Decimotercera. Modificación, concesión y concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimocuarta. Pérdida y reintegro de la ayuda.

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en la normativa vigente del Ayuntamiento de Albacete y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en la resolución de la concesión de la ayuda, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

## Anexo I

### *Solicitud de ayudas "Programa Bono-Taxi"*

Apellidos y nombre del/la solicitante: ...

D.N.I. ...

Domicilio del/la solicitante: ... Teléfono ...

Apellidos y nombre del/la beneficiario/a: ...

D.N.I. ...

Domicilio del/la beneficiario/a: ...

Teléfono ...

Documentación que acompaña a la solicitud (Base octava de la convocatoria):

- Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la patria potestad o representación legal del/la beneficiario/a (libro de familia, resolución judicial, etc...).

- Copia de Certificación de Minusvalía del/la beneficiario/a expedido por Centro de Valoración y Orientación. Todas las páginas.

- Declaración jurada de no poseer vehículo automóvil propio en el supuesto de beneficiarios mayores de edad.

- Fotocopia completa correspondiente al ejercicio 2005/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la Unidad Familiar sometidos a dicho Impuesto, o, en caso de no estar obligado a realizarla, acreditación de ello (los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Convocatoria, podrán ser constatados mediante consulta a la Entidad correspondiente.)

- En su caso, documentación acreditativa de la necesidad de desplazarse dentro de la ciudad para asistir al trabajo, a cursos oficiales de formación profesional u ocupacional, a cursos de enseñanza reglada, por tiempo igual o superior a seis meses durante el año 2007, así como

de que no reciben otro tipo de ayudas con esta finalidad y de que el Centro no dispone de un sistema de transporte específico y gratuito al efecto.

- Fotocopia de la cuenta bancaria.

Observaciones que formula en la solicitud (en su caso): ...

Albacete a ... de ... de 2007

(Firma)

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

### Anexo II

Declaración jurada

Yo... con DNI ... y domicilio en C/... localidad..., declaro bajo mi responsabilidad no tener vehículo propio para la conducción.

Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente.

Albacete a ... de ... de 2007.

Fdo: ...

### Anexo III

*Justificante de desplazamiento*

Datos del Centro:

D/Dña. ... Como Director/a del Centro/Entidad ...

Con domicilio en ...

C.P. ... Teléfono de contacto ...

Fax ... e-mail ...

Acredita (datos del solicitante):

Que D/Dña. ...

Domiciliado/a en ...

C.P. ... y con D.N.I. ...

Teléfono de contacto: ... e-mail: ...

Asiste a este Centro/Entidad con la periodicidad siguiente:

(Marque una sola cruz por caso).

*Tipo de Centro.*

*Periodicidad del ciclo de trabajo, estudios o formación profesional*

Enseñanza reglada (especificar modalidad y curso)

Todo el año

Más de 6 meses

Menos de 6 meses

Formación profesional/ocupacional

Trabajo

Otros: .....

Ahora marque una cruz si procede.

Este Centro/Entidad no ofrece servicio de transporte gratuito o ayuda económica para tal fin para personas con discapacidad motora.

Para que así conste a efectos de solicitud de ayuda para el transporte a través del Bono-Taxis, firmo la presente en Albacete a ... de ... de 2007.

Firma y sello del Centro

(Imprescindible)

### Anexo IV

*Declaración jurada*

Yo ... con DNI ... y domicilio en C/ ... localidad ..., declaro bajo mi responsabilidad no recibir otro tipo de ayudas para desplazarme dentro de la ciudad para asistir al centro de trabajo y/o estudios.

Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente.

Albacete a ... de ... de 2007

Fdo: ...

Albacete, 20 de marzo de 2007.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •8.092•

## Gerencia Municipal de Urbanismo

### ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en parcela MB-45, del Sector nº 12 del vigente PGOU, promovido por la entidad ALBAVI, S. Coop. de Castilla-La Mancha.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo

306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organismo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 19 de marzo de 2007.-La Presidencia, Manuel Pérez Castell. •7.931•

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, acordó la aprobación definitiva de la modificación puntual de ordenación detallada nº 26 del P.G.O.U., sin necesidad de reiterar el trámite de información pública, la nueva documentación técnica de la Modificación Puntual nº 26 de Ordenación Detallada, del vigente PGOU, para dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

de fecha 17 de diciembre de 2006, documentación que sustituye y anula a la sometida al trámite de información pública (documentación técnica C-1290) que supone la inclusión de un nuevo artículo. 6.3.9, dentro del capítulo capítulo 6.3. de "Condiciones de posición y ocupación de los edificios en la Parcela", perteneciente al Título VI de "Condiciones generales de la edificación", en el documento de Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U., y modifica la redacción del artículo 9.1.1. de las normas urbanísticas, referente a "Determinaciones correspondientes a la

ordenación estructural y detallada por relación a la documentación escrita”, incluyendo la indicación de que el nuevo artículo 6.3.9. “Dimensiones de las edificaciones en bloque abierto”, es de Ordenación Detallada.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 42.2 del Texto Refundido de la LOTAU, artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y con los efectos previstos en dicho precepto, se pone en conocimiento público la aprobación definitiva de dicha modificación puntual, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“Artículo 6.3.9. Dimensiones de las edificaciones en bloque abierto.

1. Se podrán formular Estudios de Detalle, para ámbitos regulados por la norma zonal 3 grado 2º de “Bloque abierto en nuevos desarrollos” así como en los regulados por normas zonales de edificación con tipología de bloque abierto incluidas en instrumentos de planeamiento de desarrollo, con el objeto de adecuar las dimensiones de longitud de fachada y ancho del edificio establecidas en las condiciones particulares de dichas normas zonales, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

\* La nueva ordenación volumétrica mejorará la propuesta en el Plan General, justificando la mejora en el soleamiento e iluminación del edificio y su entorno.

\* La nueva ordenación justificará la mejora en el paisaje urbano y su adecuación a la escala urbana del entorno.

\* La nueva ordenación volumétrica mejorará las condiciones de diseño, habitabilidad e higiénicas del edificio para los usos a que se destine.

\* El cambio en las condiciones de volumen no podrá

suponer incremento de la edificabilidad, ocupación, de la densidad o del número de viviendas, ni disminución de los retranqueos.

1. Cuando en virtud del Estudio de Detalle referido en el punto anterior, las plantas de uso residencial del edificio tengan dimensiones (longitud y ancho) superiores a las establecidas en las condiciones particulares de la norma zonal de aplicación, la distribución interior de las viviendas deberá ser tal que todas las piezas habitables de estar y dormitorios tendrán luz y ventilación directas que tomarán de la vía pública o espacios libres, no admitiéndose de patios de parcela.

Anexo al artículo 9.1.1. de “Determinaciones correspondientes a la ordenación estructural y detallada por relación a la documentación escrita”.

Al final del apartado correspondiente al capítulo 6.3 de “Condiciones de posición y ocupación de los edificios en la parcela” perteneciente al Título VI de “Condiciones generales de la edificación”, se añade:

Artículo 6.3.9. Dimensiones de las edificaciones en bloque abierto.”

D

El contenido de la presente Modificación Puntual nº 26 del vigente PGOU de Ordenación Detallada, podrá ser impugnado directamente mediante la interposición del recurso contencioso administrativo correspondiente ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.* (artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 10.b) y 25 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Albacete, 15 de marzo de 2007.–La Presidencia, Manuel Pérez Castell.

•8.091•

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### ANUNCIO

Decreto de Alcaldía Núm. 876.

Doña Emilia Millán Arnedo, Concejala Delegada del Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto de Alcaldía nº 1.919/2003, de 23 de junio, y

Resultando: Que por Resolución de Alcaldía nº 1.691/2006, de 29 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2006, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 71 de 26 de junio de 2006 y en el *Boletín Oficial del Estado* nº 166 de 13 de julio de 2006.

Resultando: Que el pasado mes de enero quedó vacante una plaza de Policía Local, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, así como una plaza de Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, después, por tanto, de la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Resultando: Que el pasado 21 de noviembre entró en vigor el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, entre cuyas pre-

visiones, se incluye la posibilidad de que los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma encomienden a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la realización total o parcial de los procesos selectivos encaminados a la cobertura de los puestos vacantes en sus Cuerpos de Policía Local, mediante la firma del convenio correspondiente.

Resultando: Que con fecha 6 de marzo de 2007 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento, un escrito de la Consejería de Administraciones Públicas por el que trasladan la disposición de esa Consejería para asumir este mismo año la realización de los procesos selectivos destinados a cubrir plazas correspondientes a la categoría de Policía Local, añadiendo, que para la adecuada planificación de los procesos de selección, es preciso que, con anterioridad al 23 de marzo, se les informe del interés de este Ayuntamiento por llevar a cabo la consabida encomienda, cumplimentando el formulario de comunicación que se remite, por lo que para ello, es necesario proceder a la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2006, incluyendo también la otra vacante referida anteriormente.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, lo dispuesto en el artículo 21.1.g) y artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Administración Local, artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2006, incluyendo las plazas vacantes siguientes, dotadas presupuestariamente:

<b>Personal funcionario</b>				
<i>Grupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Nº Vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Forma de provisión</i>
A	Escala: Admón. Gral. Subescala Técnica	1	Técnico de Admón. Gral.	Concurso Méritos
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Especiales	1	Policía	Oposición Libre

Segundo: Ordenar la publicación del extracto de esta resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia y *Boletín Oficial del Estado*, notificándose a los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Almansa, 14 de marzo de 2007.—Emilia Millán Arnedo.

•8.079•

#### BASES DE CONVOCATORIA

*Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el año 2006.*

Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2006 de este Ayuntamiento, una plaza de Técnico de Administración General, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* nº 166 de 13 de julio de 2006, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, artículo 21.1g) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General; Subescala Técnica, Grupo A, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos, es la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2006 de este Ayuntamiento. Esta plaza está incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

1.2. La plaza de Técnico de Administración General está encuadrada en el Grupo A de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos, por considerarlo el método más conveniente dadas las características de la plaza y las funciones a desempeñar que requieren una determinada experiencia en pue-

tos de similar alcance y responsabilidad, y en aras a la consolidación de empleo estable.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1. Condiciones generales:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Técnico de Administración General.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. Condiciones específicas:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse, por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás

aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

Tercera.– Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas y los sábados de 11 a 13 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

3.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado; debiendo aportar asimismo, junto con la instancia, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín* de la Provincia y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *B.O.P.*, a efectos de reclamaciones, de no producirse reclamaciones, dicha lista se elevará a definitiva.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el *Boletín Oficial* de la Provincia así como en el tablón de anuncios municipal.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Uno en representación de la Concejalía de Personal.
- Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Un trabajador municipal de igual o superior categoría.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Uno en representación de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o trabajador municipal en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, en cada una de sus sesiones, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 de R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos 15 días antes del comienzo de la selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

5.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

Sexta.– Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por Resolución de la Concejala Delegada de Personal, se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria, se publicará igualmente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de este concurso, se expondrán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

6.3. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia con 15 días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Séptima.– Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso que constará de dos partes, la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y la entrevista curricular, a que se hace referencia a continuación:

7.1. En el concurso se valorarán los siguientes méritos:

1º.- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almansa, como Técnico de Administración General, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

2º.- Por servicios prestados en otra Administración Local, como Técnico de Administración General, 0'05 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

3º.- Por servicios prestados en cualquier otra Administración, como Técnico de Administración General, 0'03 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

4º.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por la realización o impartición de cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, asistencia a seminarios, que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto de Técnico de Administración General, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, según el siguiente baremo.

- Por cursos, jornadas o seminarios de 10 hasta 50 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de 101 hasta 150 horas lectivas: 1,50 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de 151 hasta 200 horas lectivas: 2,25 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de más de 200 horas lectivas: 3 puntos.

- Por estar en posesión de otras licenciaturas relacionadas con la especialidad: 3 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 7 puntos.

Los cursos, jornadas o seminarios en los que no se haga constar su duración en horas, no serán valorados a estos efectos.

7.2.- Entrevista curricular, que versará sobre aclaraciones o dudas que el Tribunal calificador pueda tener sobre los méritos alegados por los aspirantes.

Octava.- Calificación del concurso. Relación de aprobados y nombramiento.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.3. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar el nombramiento.

Novena.- Recursos.

9.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos, a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación.

9.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almansa a 21 de febrero de 2007.-La Concejal Delegada de Personal, ilegible.

•8.078•

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

### ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2007, ha aprobado inicialmente las modificaciones de créditos números 2/2006 y 3/2006, por transferencias de créditos, que afectan a partidas de distinto grupo de función.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179.4, 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, hallándose expuesto el expediente completo en la Intervención Municipal, por un plazo de

quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Casas de Juan Núñez a 21 de marzo de 2007.-El Alcalde, Juan Navarro Tenés.

•8.082•

El Excmo. Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, en sesión plenaria de 13 de marzo de 2007, acordó instruir expediente de desafectación como Bien de Dominio Público adscrito a Camino Público, para su calificación como Bien Patrimonial, adoptándose el correspondiente acuerdo inicial de desafectación de porción de terreno de 225

m<sup>2</sup>, que forma parte del camino vecinal "de las Ruinas de Juan Gil Navazo". En el expediente queda acreditada la oportunidad y legalidad del mismo.

Lo que se hace público, conforme lo preceptuado en el artículo 8, apartado 2 del R.D. 1.372/1986, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo examinar-

se el referido expediente en Secretaría General del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el plazo de un mes.

Casas de Juan Núñez a 19 de marzo de 2007.-El Alcalde, Juan Navarro Tenés.

•8.081•

#### NOTIFICACIONES

En sesión plenaria de fecha 13/03/2007 se adoptó el siguiente acuerdo municipal:

Primero: Aprobar, de acuerdo a lo dispuesto en el R.D. 1/2005 de 4 de febrero, la devolución por ingresos indebidos de las cuotas abonadas en el ejercicio 2005 y en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a los siguientes sujetos pasivos y por las cuotas individualizadas que se detallan a continuación:

<i>Solicitante</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Nº recibo</i>	<i>Importe</i>
ABELLAN GONZALEZ QUINTIN	ABELLAN GONZALEZ QUINTIN	05043106B	11,99
AGRO MARTINEZ S.L.	AGRO MARTINEZ S.L.	B02201143	1.545,25
OCHANDO BLEDA MANUEL	ARMERO RODENAS JOSEFA	04935907S	14,38
ATIENZAR MINGUEZ MARIA ISA.	ATIENZAR MINGUEZ MARIA ISABEL	05051552Q	18,80
BATALLER SANZ JOSE	BATALLER SANZ JOSE	04912356Q	64,69
BATALLER SARRIA ALFONSO	BATALLER SARRIA ALFONSO	05114512W	29,93
BATALLER SARRIA Mª ENCARNACION	BATALLER SARRIA ENCARNACION	0267232	27,91
BAUTISTA SORIA ANA MARIA	BAUTISTA SORIA ANA MARIA	05074017X	15,71
BAUTISTA SORIA ANTONIO	BAUTISTA SORIA ANTONIO	05096120X	17,21
CALERO CUTILLAS BALDOMERO	CALERO CUTILLAS BALDOMERO	05095777N	13,98
CANTOS ORTIZ FRANCISCO	CANTOS ORTIZ FRANCISCO	05099234L	6,03
CONCEPCION MARTINEZ FRANCI.	CONCEPCION MARTINEZ FRANCISCO	07566950L	6,76
CONCEPCION MARTINEZ MANUEL	CONCEPCION MARTINEZ MANUEL DE L.	44390535Y	6,67
CONCEPCION SEGOVIA JOSE DE	CONCEPCION SEGOVIA JOSE	05087192Y	61,33
CONCEPCION SEGOVIA PASCUAL	CONCEPCION SEGOVIA PASCUAL	05043189W	118,87
CUTANDA MEDINA ENCARNACION	CUTANDA MEDINA ENCARNACION	05086046X	64,87
FERNANDEZ CUESTA CIPRIANO	FERNANDEZ CUESTA CIPRIANO	04912784F	25,48
FERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	FERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	04989548C	55,63
FERNANDEZ LOPEZ INOCENCIO	FERNANDEZ LOPEZ INOCENCIO	04989133L	169,12
FERNANDEZ SEGOVIA EZEQUIEL	FERNANDEZ SEGOVIA EZEQUIEL	04909579E	10,16
SERRANO GARCIA JOSE JOAQUIN	GARCIA PEREZ MARIA ANGELES	04989681S	40,83
GARCIA RUESCAS BENIGNO	GARCIA RUESCAS BENIGNO	04907230L	16,49
GARCIA VALERO ASCENSION	GARCIA VALERO ASCENSION	05083415R	30,96
GASCON CUTANDA JOSE	GASCON CUTANDA JOSE	05156868S	401,34
GASCON CUTANDA ROSARIO	GASCON CUTANDA MARIA ROSARIO	0268919	5,48
GASCON CUTANDA ROSARIO	GASCON CUTANDA ROSARIO	05198471B	26,11
GASCON JIMENEZ JOSE	GASCON JIMENEZ JOSE	04989153Q	505,22
GIL GIL ANTONIO JESUS	GIL GIL ANTONIO JESUS	0273211	18,13
GIL CALERO CAYETANO	GIL JIMENEZ FRANCISCA C.B.	05152929D	10,09
GOMEZ GIL SILVERIO	GOMEZ GIL SILVERIO	05043022L	42,57
GOMEZ GOMEZ JUAN MIGUEL	GOMEZ GOMEZ JUAN MIGUEL	04907176B	6,56
GOMEZ GONZALEZ FAUSTINO	GOMEZ GONZALEZ FAUSTINO	05111426K	12,47
GOMEZ HERNANDEZ EMILIO	GOMEZ HERNANDEZ EMILIO	05089093K	70,12
GOMEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	GOMEZ HERNANDEZ JUAN JOSE	05047341Z	55,65
GOMEZ HERNANDEZ MAGDALENA	GOMEZ HERNANDEZ MAGDALENA	05124864G	118,29
SERRANO GARCIA JOSE JOAQUIN	GOMEZ SOLER ISABEL	05096046M	29,84
GOMEZ SOLER JUAN	GOMEZ SOLER JUAN	05008188F	274,14
GOMEZ LOPEZ FRANCISCO	GONZALEZ NAVALON MARIA CATALINA	0077646	33,09
GONZALEZ NAVARRO JOSE	GONZALEZ NAVARRO JOSE MARIA	05057514K	14,21
GUALDA ORTIZ ANGELA	GUALDA ORTIZ ANGELES	04912169J	12,12
JIMENEZ PEREZ MARIA JUANA	JIMENEZ PEREZ MARIA JUANA	04907047C	27,00
LANDETE ATIENZAR JUAN JOSE	LANDETE ATIENZAR JUAN JOSE	04912345M	15,24
LEGIDO GOMEZ JOSE	LEGIDO GOMEZ JOSE	04920354X	38,17
LOPEZ ROYO ELVIRA	LOPEZ ROYO ELVIRA	05073901D	30,01
MARTINEZ GOMEZ JOAQUIN	MARTINEZ GOMEZ JOAQUIN	05187669L	15,12
MARTINEZ SEGOVIA ARABIA	MARTINEZ SEGOVIA ARABIA	04912066W	11,75
SEVOVIA CALERO MARIA	MARTINEZ SEGOVIA JUAN	04907026E	14,95
MEDINA ESPARCIA PEDRO	MEDINA ESPARCIA PEDRO	05038823Y	120,24
MINGUEZ MINGUEZ JESUS	MINGUEZ MINGUEZ JESUS	74462608Q	22,14
MINGUEZ MINGUEZ PEDRO	MINGUEZ MINGUEZ PEDRO	04912348P	6,09
MORENO HONRUBIA MANUELA	MORENO HONRUBIA MANUELA	05073938T	7,62
PERAL CANO FRANCISCO	PERAL CANO FRANCISCO VIRGINIO	05200353F	17,74
PEREZ PARDO JULIO	PEREZ PARDO JULIO	05187379M	76,18
REY CARRION PEDRO DEL	REY CARRION PEDRO	05117262S	105,01

Solicitante	Sujeto pasivo	Nº recibo	Importe
RODENAS SARRION BASILIO	RODENAS SARRION BASILIO	04909522B	5,21
SAEZ SANCHEZ JUAN	SAEZ SANCHEZ JUAN	05043184C	16,21
SAJARDO OLIVAS RICARDO	SAJARDO GOMEZ SDAD COOP	F02293512	128,89
SANCHEZ GARCIA ANTONIO	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	04989346W	35,05
SEGOVIA ATIENZAR MANUEL	SEGOVIA ATIENZAR MANUEL	05194250E	18,46
SEGOVIA HERRAEZ AMBROSIO	SEGOVIA HERRAEZ AMBROSIO	05086559V	15,07
SERRANO GOMEZ JUAN	SERRANO GOMEZ JUAN	0129924	25,71
SERRANO GOMEZ VALENTIN	SERRANO GOMEZ VALENTIN	05187878K	20,20
SERRANO GARCIA JOSE JOAQUIN	SERRANO PEREZ FRANCISCO	0130299	176,30
GIL SERRANO JOSE MIGUEL	SERRANO SERRANO DALIA	05187533K	15,17
SERRANO GARCIA JOSE JOAQUIN	SERRANO SERRANO JUAN	0130442	25,03
	SUMA TOTAL		4.997,04

Segundo.– Solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda la compensación económica por la minoración de ingresos motivada por los beneficios fiscales concedidos a los anteriores sujetos pasivos y por las cuotas individualizadas que les corresponden.

Tercero.– Adoptar el compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de la compensación solicitada, a la devolución de las cuotas y recargos objeto de la exención, al no haberse procedido hasta la fecha a la devolución efectiva de los ingresos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.–El Alcalde, Juan Navarro Tenés.

•8.083•

## AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

### ANUNCIOS

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución n.º 29/2007, dictada en el día 20 de marzo de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición por promoción interna, en régimen de personal laboral fijo, de la plaza denominada: Auxiliar administrativo.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2007, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### Resuelvo:

Primero.–Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

– D. Francisco Picazo Correoso, DNI n.º 07545965-X.

Relación de aspirantes excluidos:

– Ninguno.

Segundo.– La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

\* Presidente: D. Vicente Martínez Correoso.

Suplente: D. Manuel López Collado.

\* Secretario: D. Angel Huedo del Valle.

Suplente: D. Pedro Alcantud Galindo.

\* Vocal: D. José Fernando Pastor Martínez.

Suplente: D. José Marín Hoyos.

\* Vocal: D. Emiliano Ruiz Díaz.

Suplente: D<sup>a</sup> Vicenta Madrigal Segovia.

\* Vocal: D. Joaquín Ortega Navarro.

Suplente: D. Emilio Selva Medrano.

Cuarto.– La realización del primer ejercicio comenzará el día 26 de abril de 2007, a las 9,30 horas, en las Oficinas Municipales sitas en c/ Fernando Núñez Robres n.º 4 de Chinchilla, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de auxiliar administrativo en régimen de personal laboral fijo mediante promoción interna, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Chinchilla a 20 de marzo de 2007.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•7.957•

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución n.º 29/2007, dictada en el día 20 de marzo de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición por promoción interna, en régimen de personal laboral fijo, de la plaza denominada: Oficial de obras y servicios.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2007, y en virtud del artículo 20 del

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### Resuelvo:

Primero.– Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:



– D. Pedro Ortiz Carcelén, DNI n.º 05134766-Q.

Relación de aspirantes excluidos:

– Ninguno.

Segundo.– La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

\* Presidente: D. Vicente Martínez Correoso.

Suplente: D. Manuel López Collado.

\* Secretario: D. Angel Huedo del Valle.

Suplente: D. Pedro Alcantud Galindo.

\* Vocal: D. José Fernando Pastor Martínez.

Suplente: D. José Marín Hoyos.

\* Vocal: D. Emiliano Ruiz Díaz.

Suplente: D.ª Vicenta Madrigal Segovia.

\* Vocal: D. Juan José Navalón Sánchez.

Suplente: D. Daniel Ballesteros Madrona.

\* Vocal: Juan Antonio Mañas Jiménez.

Suplente: Fernando Martínez Ortuño.

Cuarto.– La realización del primer ejercicio comenzará el día 24 de abril de 2007, a las 9,30 horas, en los locales de La Tercia sitios en c/ Virgen de las Nieves, s/n. de Chinchilla, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de oficial de obras y servicios en régimen de personal laboral fijo mediante promoción interna, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Chinchilla a 20 de marzo de 2007.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •7.959•

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

### LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por don Ricarco Orcajo Velasco, en representación de Repsol Butano, S.A. se ha solicitado licencia para establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad para «instalación de 1 depósito de G.L.P.» con emplazamiento en c/ Molino, 4 de esta localidad. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento del Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre,

a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en al Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Elche de la Sierra a 16 de marzo de 2007.–El Alcalde, ilegible. •7.954•

Por Julián Sánchez Baeza, en representación de Almacenes Sánchez Baeza, S.L. se ha solicitado licencia para establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de «almacén de materiales de construcción», con emplazamiento en Polígono 7 parcela 172 de esta localidad. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento del Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en al Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Elche de la Sierra a 15 de marzo de 2007.–El Alcalde, ilegible. •7.955•

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

### LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don Clemencio Martínez Fernández, en nombre y representación de “Talleres Clemen Fuentealbilla, S.C.L.”

Se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una actividad dedicada a «taller de venta y reparación de vehículos», con emplazamiento en Polígono Industrial de Villamalea, parcela 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea a 22 de marzo de 2007.–Firma ilegible. •8.034•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María

Victoria Ramón Juárez, Encarnación Ortiz Gómez, Verónica Guerrero Ramírez, Rosario Vizcaíno Sánchez, María Rosario Ruiz González, María José García López, María Pilar Moreno Lorenzo, Carmen María Muñoz Iniesta

Sandra Pérez Cuesta, Nieves Calderón Iniesta, Juana López Soria, María Rocío López Palacios, Yolanda Iniesta Oliva, María Dolores Escribano López, María Dolores Tudela García, Eloína Hortelano Sánchez, María Anunciación González Andújar y María Nieves García Salmerón contra la empresa Cooperanova, S.C.L., sobre despido se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Albacete a 16 de marzo de 2007.

Dada cuenta y;

Siguen las firmas.—

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a María Victoria Ramón Juárez, Encarnación Ortiz Gómez, Verónica Guerrero Ramírez, Rosario Vizcaíno Sánchez, María Rosario Ruiz González, María José García López, María Pilar Moreno Lorenzo, Carmen María Muñoz Iniesta, Sandra Pérez Cuesta, Nieves Calderón Iniesta, Juana López Soria, María Rocío López Palacios, Yolanda Iniesta Oliva, María Dolores Escribano López, María Dolores Tudela García, Eloína Hortelano Sánchez, María Anunciación González Andújar y María Nieves García Salmerón contra la empresa Cooperanova, S.C.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador	Indemnización	Salarios
María Victoria Ramón Juárez	9.357,72 €	5023,32 €
María Nieves García Salmerón	7.240,75 €	5023,32 €
Encarnación Gómez Ortiz	12.924,28 €	5023,32 €
Verónica Guerrero Ramírez	6.167,92 €	5023,32 €
Rosario Vizcaíno Sánchez	2.651,59 €	4937,20 €
María Rosario Ruiz González	4.831,75 €	4910,26 €

Nombre trabajador	Indemnización	Salarios
María José García López	5.110,09 €	4910,26 €
María Pilar Moreno Lorenzo	10071,75 €	4937,20 €
Carmen María Muñoz Iniesta	8015,78 €	4908,49 €
Sandra Pérez Cuesta	7972,03 €	4881,71 €
Nieves Calderón Iniesta	7972,03 €	4881,71 €
Juana López Soria	12841,75 €	4908,50 €
M <sup>a</sup> Rocío López Palacios	4963,78 €	4881,71 €
Yolanda Iniesta Oliva	7057,76 €	4908,50 €
María Dolores Escribano López	5905,99 €	4908,50 €
María Dolores Tudela García	5737,35 €	4908,50 €
Eloína Hortelano Sánchez	12841,75 €	4851,09 €
María Anunciación González	3871,54 €	4707,57 €

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al ejecutado por vía edictal, así como al F.G.S.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cooperanova, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 19 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•8.033•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 179/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Nancy Elizabeth González contra la empresa Saboy Almansa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de la Secretaria Judicial doña María Isabel Sánchez Gil.—

*Auto*

En Albacete a diecinueve de marzo de dos mil siete.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva:*

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Saboy Almansa, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.666,34 € insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes, verificándose a la ejecutada en vía edictal, así como al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe.—El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario Judicial.—Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saboy Almansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 19 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•8.031•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

### EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Cortes García González contra la empresa

Hartecons Obras, S.L., y Solun Car, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Albacete, a catorce de marzo de dos mil siete.

Por recibidos los anteriores oficios de averiguación de bienes, unáanse; y,

*Parte dispositiva*

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Cuentas corrientes:

- Caja Rural de Albacete, oficina sita en calle Santiago, 1 de Albacete.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina sita en calle Balmes, 414-416 de Barcelona.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (artículos 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las

cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.)

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.)

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-juez.-La Secretaria Judicial,

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hartecons Obras, S.L., y Solun Car, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 14 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•7.530•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Darwin Santiago Guachamin Yamasca contra la empresa Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Albacete, a trece de marzo de dos mil siete.

*Parte dispositiva*

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Cuentas corrientes:

- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, calle Arquitecto Vandelvira, 24 de Albacete.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle María Marín, 65 de Albacete.
- Banco Popular Español, calle Caba, 35 de Albacete.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no

será válido (artículos 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la L.P.L.

Se decreta el embargo del vehículo propiedad del ejecutado modelo Ford/Transit 2.5D, matrícula AB1158-N.

Remítase oficio al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de Albacete para la anotación del embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.)

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramírez Ochoa Recolecciones Agrarias, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 13 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •7.528•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 104/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tamou El Mahi contra la empresa José Antonio Gómez Lobo Guillén, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado* don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a trece de marzo de dos mil siete.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 06/06/07 a las 9:40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, número 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de

parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a José Antonio Gómez Lobo Guillén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•7.529•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

### EDICTO

*Propuesta de providencia.*—S.Sª El Secretario Judicial, don Francisco Gómez Nova.

En Albacete a 22 de marzo de 2007.

Visto el estado de las actuaciones y no existiendo tiempo material para la citación de la empresa demandada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 27-3-07 a las 09,30 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día diecisiete de abril de 2007 a las diez cuarenta horas de su mañana, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento y llevándose a cabo el de la empresa demandada, habida cuenta su ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y tablón de anuncios de este Juzga-

do. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio que vienen señalados.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.—Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, Olga Rodríguez Vera.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Vera.

•8.125•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de empresas Dragados Obras y Proyectos, S.A., FCC Construcción S.A., Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A., y Unión Temporal de Empresas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Plaácido Santana, S.L. y otros, sobre impugnación de resolución, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso

que contra la misma cabe interponer, Organo y plazo al efecto.

*Sentencia n° 50/2007*

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2007.

Mª del Rosario Arellano Martínez, Magistrada, Juez del Juzgado de lo Social número tres, ha visto los precedentes autos número 731/2004, seguidos a instancia de las empresas Dragados Obras y Proyectos, S.A., FCC Construcción S.A., Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A., y Unión Temporal de Empresas (UTE Circunvala-

ción 111, Las Palmas), representados por la letrada M<sup>a</sup> Dolores del Toro, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por la Letrada Natalia Santiago Segura, la Tesorería General de la Seguridad Social, que no comparece, la empresa Construcciones Plácido Santana, S.L., la empresa Construcciones Especiales y Dragados, S.A. (“DRACE”), los herederos del trabajador fallecido Francisco Guirado Rojo (María Eugenia Berrera Idarraga, Francisco José Guirardo Berrera, Isabel Gómez Gaitán, Débora y Estefanía Guirado Gómez, que no comparecen, sobre impugnación de recargo por falta de medidas de seguridad en las prestaciones derivadas de accidente de trabajo,

#### *Antecedentes de hecho*

Primero.– En fecha 27 de julio de 2004, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.– Admitida a trámite la demanda y señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, los mismos tuvieron lugar el día y hora señalados, actos en los que comparecieron las partes que constan en el acta, en trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda; la demandada, se opuso en los términos que constan en el acta. Propuestas por las partes, las pruebas que les interesó, se practicaron a continuación las admitidas. En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vistas y solicitaron de este Juzgado dictase una sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero.– En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales, salvo el sistema de plazos para dictar sentencia

#### *Hechos probados*

Primero.– Don Francisco Guirado Rojo venía prestando servicios para la empresa Construcciones Plácido Santa Ana, dedicada a la actividad de construcción.

Segundo.– Don Francisco, con la categoría profesional de Oficial 1<sup>a</sup> Encofrador, sufrió un accidente de trabajo, el 4/05/2001, a consecuencia del cual falleció. En el momento del accidente el trabajador se hallaba prestando servicios en los trabajos de construcción de la circunvalación fase 111 de Las Palmas.

Tercero.– La actividad que realizaba el trabajador en el momento del accidente, junto con José Ramón Da Silva Cotel, consistía en el desencofrado del paño interior de la primera dovela del viaducto. Cuando se encontraba bajo la mesa del encofrado, habiendo soltado las riostras laterales de los apoyos frontales a la mesa y sujetos a la plancha superior por medio de unos pernos, una vez desenganchado los sistemas laterales de los apoyos de la mesa de encofrado, ésta sufrió un desplazamiento hacia delante de 1,7 metros, hacia el carro que se encontraba al lado en espera de ser introducido debajo de la mesa, plegando los apoyos hacia dentro y cerrando los paneles laterales. Todo el conjunto cayó sobre el carro portaencofrado que se encontraba preparado para introducirlo bajo la mesa. El desplome de la mesa, que pesa 1.700 kilos, alcanzó al trabajador, que quedó atrapado en ella. El otro trabajador que acompañaba al fallecido se salvó al conseguir salir antes del derrumbe.

Cuarto.– La adjudicataria de las obras “Autovía de circunvalación a las Palmas de Gran Canaria Fase 111, tramo Pico Viento-Jinamar-Pedro Hidalgo” fue la actora. La misma suscribió el 16/02/2001 contrato de ejecución de obras con la empresa Construcciones Especiales y Dragados, S.A., para la ejecución del viaducto Riquiáñez por un total de 538.700.995 ptas. En la cláusula 14.19 del mencionado contrato las partes acordaron que el contratista realizaría la prueba de carga de los viaductos y proporcionaría al subcontratista los cálculos y replanteos de todos los datos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Con fecha 21/12/2000 la empresa DRACE subcontrató, a su vez, la ejecución de parte de los trabajos descritos con la empresa Construcciones Plácido Santana, S.L.

Quinto.– La causa del accidente fue la realización de una condición insegura como consecuencia del cambio de sistema de encofrado y desencofrado del tablero interior del encofrado de una de las dovelas del viaducto adoptado por la Jefatura de obra.

La colocación de los carriles para el deslizamiento del carro portaencofrado se realiza sobre tacos y cuñas de madera para su nivelación, por lo que motivan que el mencionado carro no pueda ser introducido bajo la mesa de encofrado al disminuir la altura entre los carriles y la riostra de los puntales frontales.

Como consecuencia de lo anterior, los trabajadores debían abatir hacia fuera los puntales y la riostra frontal para poder colocar el carro mencionado bajo la mesa de encofrado. Para ello, utilizan puntales de los utilizados en construcción, para sostener la mesa, sin que se haya previsto por los responsables de obra el arriostramiento de los puntales, a diferencia del proyecto original. Se debe considerar también, los desniveles de la superficie de apoyo señalados, que dificultaban la colocación vertical de dichos puntales.

Al soltar los amarres laterales de los apoyos del sistema de encofrado, se originó que el mismo estuviera en equilibrio inestable, falta de equilibrio que no se había valorado al hacer las modificaciones en el equipo, con grave riesgo para los trabajadores. Al realizar esta operación por los trabajadores, la mesa se desplazó.

Sexto.– DRACE era especialista en los trabajos cuya ejecución contrató con la UTE y disponía de su propio procedimiento específico de obra para la fabricación y empuje de los tableros del viaducto de Riquiáñez. Dicho proyecto era específico para tales trabajos, diferente del Plan de Ejecución general de la obra. El Jefe de la Obra en dicho tajo fue Pablo Canadell.

Séptimo.– La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social giró visita el 7/05/2001 y 8/05/2001, levantando acta de infracción. Con fecha 20/07/2001 emitió propuesta de recargo de prestaciones de seguridad social por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales con ocasión de accidente de trabajo, proponiendo un recargo del 50%. Y estimando que la empresa principal debía ser responsable solidaria del accidente.

Octavo.– La Inspección realizó las siguientes diligencias para la averiguación de los hechos: Visita a la obra en construcción el 7/05/2001 y 8/05/2001, acompañada por el Técnico de Prevención de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Canarias Fermín Lorenzo Rodríguez. Examen del

lugar donde sucedieron los hechos, así como de los equipos que produjeron el accidente mortal. Entrevistas con el Jefe de la Obra, Pablo López Marzo; Gerente de la UTE, José I. Campos Roca; Juan A. Lorenzo Ruano, Director de Recursos Humanos de Dragados y Construcciones, S.A.; Norberto Vega Artilles, Técnico de Seguridad de Dragados y Construcciones, S.A.; Ricardo Vergara Ivisón, Jefe de Planeación de Dragados y Construcciones; Juan Llop Gilolmo, Jefe de Seguridad de FCC; Juan Francisco Armas Navarro, Técnico de Seguridad de la UTE; Luis Padilla Cruz, Coordinador de seguridad de la UTE; Pablo Canadell García, Jefe de obra del tajo del puente Riquiáñez; Isidro Martínez Díez, Jefe de seguridad; Antonio Tejedor Gallego Abogado de Dragados y Construcciones, S.A.; de los testigos, Víctor Mato Iglesias, José Ramón Da Silva Cotel, Roberto Mato Limia, Alejandro Alamo de la Guardia y Pablo Vargas Ruiz; entrevistas con las empresas. Examen de documentación: La requerida por las empresas, así como el informe emitido por el Técnico de Prevención de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.— Por la Dirección Provincial del INSS, tras la incoación del oportuno expediente, se dictó Resolución de fecha 2/04/2004, declarando la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el accidente de trabajo sufrido por el trabajador y el recargo de las prestaciones en un 50 %, con cargo a las empresas “Construcciones Plácido Santana Rivero, S.L.”, responsable directa y “Dragados Obras y Proyectos, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Unión Temporal de Empresas”, como responsable solidaria.

Contra dicha Resolución se interpuso la correspondiente vía previa, en fecha 21/05/2004, que ha sido desestimada mediante resolución de fecha 22/05/2004.

Décimo.— La actora solicita en su escrito de demanda se declare la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por parte de la empresa Construcciones Especiales y Dragados, S.A. (“DRACE, S.A.”) y de la empresa subcontratista Construcciones Plácido Sant Ana, S.L., así como que las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del accidente objeto de autos se incrementen en el 50% con cargo a las empresas anteriormente mencionadas, como responsables solidarias, con la exoneración total de la misma.

Undécimo.— En el procedimiento de diligencias previas seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4, con el número 1703/2001, con fecha 24/07/2002, la pareja del trabajador fallecido, doña M<sup>a</sup> Eugenia Herrera Idarraga, en su nombre propio y en el del hijo menor del fallecido doña Francisco José Guirado, renunció a cuantas acciones pudiesen corresponderle, ya que había sido indemnizada por la Compañía Aseguradora Banco Vitalicio a su entera satisfacción, como asegurador de las entidad Dragados y Construcciones, S.A. y por dicha empresa. Idéntica renuncia formuló la esposa del fallecido, Isabel Gómez Gaitán, por sí y en nombre de las hijas habidas en el matrimonio.

#### *Fundamentos de derecho*

Primero.— En cumplimiento de lo exigido en el apartado 2) del artículo 97 del TRLPL, debe hacerse constar que los anteriores hechos son el resultado de la valoración del conjunto de la prueba practicada y del expediente adminis-

trativo. En particular, se deducen del completo informe de la Inspección de Trabajo, pues además de la presunción de certeza que acompaña a los hechos y alegaciones contenidas en la misma, según manifestaciones de las partes efectuadas en el acto de la vista, es firme, además de que ninguno de los hechos que constan en la misma ha sido impugnado por ninguna de las partes, versando la cuestión debatida sobre un tema estrictamente de valoración jurídica, esto es, el alcance subjetivo de las responsabilidades derivadas del accidente. Asimismo, se han obtenido de la testifical practicada en el acto de la vista, así como del informe de DRACE para la ejecución de 10 trabajos en cuya realización perdió la vida el trabajador.

Segundo.— La actora solicita, como es de ver en el suplico de su escrito de demanda, rector del presente procedimiento, se declare la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por parte de la empresa Construcciones Especiales y Dragados, S.A. (“DRACE, S.A.”) y de la empresa subcontratista Construcciones Plácido Sant Ana, S.L., así como que las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del accidente objeto de autos se incrementen en el 50% con cargo a las empresas anteriormente mencionadas, como responsables solidarias, con la exoneración total de la misma.

Tercero.— La cuestión así planteada se centra en determinar si ha de extenderse la responsabilidad derivada de la falta de medidas de seguridad que nadie cuestiona a la empresa principal demandante en los presentes autos.

Para ello procede hacer un recorrido por la doctrina de nuestros Tribunales de lo Social.

A) La ya predicada naturaleza sancionatoria de esta responsabilidad fue determinante de que la doctrina del Tribunal Central de Trabajo (SS 18 de septiembre de 1984, 1 de marzo de 1988, entre otras) declarara que la responsabilidad subsidiaria y la solidaria del empresario comitente, no se extiende a este recargo. Se puso el énfasis en ese carácter personal -por otra parte no declarado de manera expresa en parte alguna de la Ley aunque pudiera derivarse de su espíritu- que en la naturaleza de sanción a una infracción. Si el recargo es la consecuencia de una infracción, debiera hacerse copartícipe de aquel, a quien hubiera participado en la comisión de la infracción que se sancionaba. Pero el TCT mantuvo una doctrina sin fisuras declarando la naturaleza de prestación-sanción a cargo exclusivo del empleador, y no extensible a terceros.

Instaurado el nuevo sistema judicial preconizado por la Ley Orgánica del Poder Judicial EDL 1985/8754, esta línea jurisprudencial se rompió y, mientras algunas Salas de lo Social mantuvieron la tesis tradicional (víd. TSJ Catalunya 4 de junio de 1994), otras extendieron la responsabilidad al empresario principal, cuando es coautor de la infracción, en doctrina acaso mas acorde con la verdadera naturaleza sancionatoria del recargo y con criterios de Justicia distributiva.

B) El TS para elaborar la doctrina de responsabilidad del empresario principal sobre el recargo de prestaciones, como consecuencia de incumplimientos de normas preceptivas, en materia de seguridad en el trabajo. La sentencia del Tribunal Supremo de 18 de abril de 1992 EDJ 1992/3797, es hoy referencia obligada en la materia.

C) La tesis de esta sentencia no implica un giro copernicano de la doctrina tradicional sobre el carácter sancionador y por tanto, personal y no transmisible del recargo de las prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional a consecuencia de falta de medidas de seguridad. Su alcance es menos intenso. Pero acaso mas justo, en cuanto vincula la responsabilidad del empresario comitente a su participación -por activa o pasiva- de la infracción causante del accidente. Participación que, según la tesis de esta sentencia se vincula con la existencia de:

1. Una conducta negligente o inadecuada.
2. Falta de los cuidados precisos.

3. No adopción de las medidas evitadoras del riesgo. En conclusión, el contratista responde siempre del recargo de las prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional debidas a falta de medidas de seguridad. El empresario principal o comitente sólo responde de este recargo, respecto a los trabajadores del contratista o subcontratista cuando, además de ser obras de su propia actividad haya participado en la infracción de las normas de seguridad en alguna de las formas expuestas. Esta es la tesis que, reforzada, ha sido sancionada por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. En su artículo 40.2 EDL 1995/16211 establece que “La empresa principal responderá solidariamente con los contratistas a que se refiere el apartado 3 del artículo 24 de esta Ley del Cumplimiento EDL 1995/16211, durante el período de la contrata, de las obligaciones impuestas por esta Ley en relación con los trabajadores que aquellos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.”

Cuarto.— Siguiendo la anterior doctrina, y aplicando la misma al caso de autos, debemos examinar primeramente la causa del accidente a fin de determinar el alcance de las responsabilidades.

Así las cosas, a tenor del completo informe de la Inspección de Trabajo, no impugnado por ninguna de las partes, la causa del accidente se originó por la realización de una condición insegura como consecuencia del cambio de sistema de encofrado y desencofrado del tablero interior del encofrado de una de las dovelas del viaducto adoptado por la Jefatura de obra, sin adecuar al citado cambio el plan de seguridad y salud de la obra, sin vigilar que el trabajador fallecido fuera supervisado en la ejecución de los trabajos mencionados por una persona competente en la materia, no vigilando que los encofrados pudieran soportar sin riesgo las cargas a que pudieran ser sometidos, ni adoptar medidas de seguridad que protegieran al trabajador contra los peligros derivados de la fragilidad e inestabilidad temporal de la obra.

De este modo vemos que la causa del accidente fue un cambio de criterio en la dirección de los trabajos por parte de la dirección de la obra no acompañado de las medidas oportunas de seguridad, teniendo encomendada la ejecución de los mencionados trabajos la codemandada DRACE, la cual, no debemos olvidar era especialista en la ejecución de trabajos como el que desempeñaba el actor, y por dicha especificidad en los trabajos, se subcontrató con la misma esta parte determinada de la obra; que la misma disponía de su propio procedimiento específico de obra para la

fabricación y empuje de los tableros del viaducto de Riquiáñez, diferente del Plan de Ejecución general de la obra; disponía de su propio Jefe de Obras, el Sr. Pablo Canadell, y la propia entidad Drace asumió su responsabilidad en la causación del accidente, abonando directamente y a través de su Compañía de Seguros, las pertinentes indemnizaciones a los familiares del trabajador fallecido, lo que nos conduce a la conclusión de su responsabilidad, junto con la empresa para la que el actor prestaba servicios, pues tenía directamente a su cargo al trabajador, en la falta de las medidas de seguridad adecuadas que a la postre originaron el accidente. Dicha conclusión no se ve desvirtuada por los razonamientos llevados a cabo por la Inspección en el acta de infracción relativos a que contractualmente la actora asumió realizar la prueba de carga de los viaductos y proporcionar al sub contratista los cálculos y replanteos de todos los datos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, pues el accidente se originó por un cambio, por parte de la dirección de obra, del replanteo inicial, y dicha dirección, como hemos examinado la llevaba a cabo DRACE, especialista en la ejecución de los mencionados trabajos, quien además había llevado a cabo un Plan específico para su ejecución.

La demanda ha de ser pues estimada.

Quinto.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por las empresas dragados obras y Proyectos, S.A., FCC Construcción, S.A. y Matías Marrero Construcciones y Obras, S.A., Unión Temporal de Empresas (UTE Circunvalación III, Las Palmas), frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social la empresa Construcciones Plácido Santana, S.L., la empresa Construcciones Especiales y Dragados, S.A. (“DRACE”), los herederos del trabajador fallecido Francisco Guirado Rojo (María Eugenia Berrera Idarraga, Francisco José Guirardo Berrera, Isabel Gómez Gaitán, Débora y Estefanía Guirado Gómez), sobre impugnación de recargo por falta de medidas de seguridad en las prestaciones derivadas de accidente de trabajo, debo dejar sin efecto la Resolución del INSS de 2/04/2004, únicamente en lo relativo a la distribución de responsabilidades entre las empresas intervinientes en la obra en que prestaba servicios el actor, declarando la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por parte de la empresa Construcciones Especiales y Dragados, S.A. (“DRACE, S.A.”) y de la empresa subcontratista Construcciones Plácido Sant Ana, S.L., en el accidente de trabajo sufrido por el trabajador fallecido Francisco Guirado Rojo en fecha 4 de mayo de 2001, así como que las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del accidente objeto de autos se incrementen en el 50% con cargo a las empresas anteriormente mencionadas, como responsables solidarias, que deberán constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo

en que aquellas prestaciones continúen vigentes, con la exoneración total de responsabilidad de la actora, por no serle exigible responsabilidad empresarial solidaria que le sea exigible por falta de medida de seguridad e higiene en el accidente objeto de procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL; siendo indispensable para la empresa demandante constituir el capital coste de renta necesario para hacer efectiva la prestación económica reconocida a su cargo. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe de 150'25 € en la cuenta de este Juzgado, abierta en BANESTO, Sucursal de Triana nº 120, Las Palmas de Gran Canaria, Cta. nº 0030-1105-50-0584592005 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/0731/04, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

M<sup>a</sup> del Rosario Arellano Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Débora y Estefanía Guirado Gómez e Isabel Gaitán con domicilio en camino Los Molinos, nº 597 (Finca la Molina) -Caudete-Albacete, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de marzo de 2007.—El Secretario: Ismael Cubero Truyo.

Advertencia: Si el receptor de la presente no fuese el propio destinatario, se le hace saber que ha de cumplir el deber público que se le encomienda de hacerla llegar al interesado a la mayor brevedad, o darle aviso, o en su defecto comunicar al Organo Judicial la imposibilidad de la entrega o aviso, bajo apercibimiento de poder ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, significándole que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen.

En Las Palmas de Gran Canaria a 5 de marzo de 2007.—  
El Secretario, Ismael Cubero Truyo. •7.526•

#### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 83,01 €  
\* Suscripción semestral: 44,27 €  
\* Suscripción trimestral: 27,68 €  
\* Número del día: ..... 0,78 €  
\* Número atrasado: ..... 1,00 €  
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:  
Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €  
\* Por cada gráfico a insertar:  
1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €  
1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €  
1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €  
\* Inserciones con características técnicas especiales:  
Recargo del 100%.  
\* Tarifa mínima de publicación, 60,88 €  
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005  
Tfno: 967 52 30 62  
Fax: 967 21 77 26  
e-mail: boletin@dipualba.es  
http://www.dipualba.es/bop

